

“UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR”

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del Título de Abogado.

TEMA:

El punitivismo penal en el Ecuador planteado como salida a la ola de criminalidad.

AUTOR:

Olmes David Vega Jiménez

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

Mgt: Ronny Núñez Ribadeneira.

GUARANDA ECUADOR

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA

Yo, **MGT. RONNY ALEJANDRO NUÑEZ RIBADENEYRA**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición del Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que el señor **OLMES DAVID VEGA JIMÉNEZ**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con su tema: **“EL PUNITIVISMO PENAL EN ECUADOR PLANTEADO COMO UNA SALIDA A LA OLA DE CRIMINALIDAD”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte de jurado respectivo.

Atentamente



Mgt. Ronny Alejandro Núñez Ribadeneyra.

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, OLMES DAVID VEGA JIMÉNEZ, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: “EL PUNITIVISMO PENAL EN EL ECUADOR PLANTEADO COMO UNA SALIDA A LA OLA DE CRIMINALIDAD”; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en el mismo, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Olmes David Vega Jiménez".

Olmes David Vega Jiménez

AUTOR



Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio...

N° ESCRITURA 20240201003P01967

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: VEGA JIMENEZ OLMES DAVID

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000006520

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Julio del dos mil veinticuatro, ante mí Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor VEGA JIMENEZ OLMES DAVID, de estado civil soltero de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón las Naves, provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número (0961617637), su correo electrónico es olmes.vega.peinf2015@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "EL PUNITIVISMO PENAL EN EL ECUADOR PLANTEADO COMO UNA SALIDA A LA OLA DE CRIMINALIDAD", Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

VEGA JIMENEZ OLMES DAVID

C.C. 0202220596

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

Para: Olmes David Vega Jiménez

De: Mgt. Ronny Núñez Ribadeneyra

Asunto: Reporte sistema TURNITIN

Fecha: 07 de junio del 2024

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **cuatro por ciento** (04%).

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**INFORME - Olmes David Vega J. TURNITI
N.docx**

RECUENTO DE PALABRAS

15327 Words

RECUENTO DE CARACTERES

82710 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

57 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

251.4KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 7, 2024 1:02 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 7, 2024 1:04 PM GMT-5

● 4% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 4% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 30 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente



Mgt. Ronny Núñez Ribadeneyra.

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Olmes David Vega Jiménez, portador de la Cédula de Identidad No 0202220596, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El punitivismo penal en el Ecuador planteado como salida a la ola de criminalidad**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Olmes David Vega Jiménez

Autor

DEDICATORIA

A mis padres.

Con infinito cariño por la dedicación y el sacrificio hecho,
pero sobre todo a mi madre por la paciencia brindada

Gracias por su amor incondicional

Olmes David Vega Jiménez

AGRADECIMIENTO

Agradezco con infinita gratitud a todas aquellas personas que han sido parte de mi paso por este mundo terrenal y que de una u otra forma han aportado en mi crecimiento personal.

A mis padres por el apoyo brindado en cada etapa a lo largo de mis 22 años de vida, por el esfuerzo hecho para sostener el crecimiento como familia.

A mis hermanos por el acompañamiento incondicional dado día a día.

Olmes David Vega Jiménez

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORIA	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA	III
REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND.....	IV
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
INDICE.....	VIII
INDICE DE TABLAS	XI
CAPITULO I	1
1. Titulo.....	1
1.1. Resumen – Abstrac	2
1.2. Introducción	4
1.3. Descripción del Problema	5
1.4. Formulación del problema	6
1.5. Hipótesis (Supuesto)	6
1.6. Variables.....	6
1.6.1. Variable Independiente.....	6
1.6.2. Variable Dependiente	6
1.7. Objetivos.....	6
1.7.1. Objetivo General	6
1.7.2. Objetivo Especifico.....	6
1.8. Justificación	7
CAPITULO II.....	9
MARCO TEÓRICO	9
2. Marco teórico	9
El Derecho Penal como herramienta de contención.	9
La pena y su función.....	10

El punitivismo Penal.....	11
El populismo punitivo en el Ecuador.....	12
Punitividad electoral	13
Medios de comunicación y el populismo penal.....	20
Algunas Muestras del populismo penal en Ecuador.	22
Femicidio	22
Imprescriptibilidad de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.	23
Delitos contra la vida (homicidios intencionales y asesinatos)	24
CAUSAS DEL ALTO INDICE DE CRIMINALIDAD EN EL ECUADOR .	25
Desigualdad en ingresos y desempleo	25
Bandas delictivas	25
El estado como responsable por la falta de inversión.....	26
Función social del estado	26
Rehabilitación social.....	27
¿Decadencia de valores en la juventud?	28
MEDIDAS EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD EN EL ECUADOR	29
Seguridad	29
Seguridad Jurídica	30
Medidas de ajuste económico.....	31
Correcta aplicación de la ley.....	31
Garantías Jurisdiccionales	31
La prisión preventiva	33
2.1. Marco Histórico	34
2.2. Marco Legal	36
CAPITULO III.....	38
METODOLOGÍA.....	38

3. Método de Investigación.....	38
3.1. Tipo de investigación	38
3.2. Técnicas e instrumentos de investigación.....	39
3.3. Criterios de Inclusión y criterios de exclusión.....	39
3.4. Población y muestra.....	39
3.5. Localización geográfica del estudio.....	40
CAPITULO IV	41
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
4.1. Resultados.....	41
4.2. Discusión.	51
CAPITULO V.....	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
5.1. Conclusiones.....	52
5.2. Recomendaciones	54
Bibliografía.....	55
Anexos	60

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	41
Tabla 2.....	42
Tabla 3.....	43
Tabla 4.....	44
Tabla 5.....	45
Tabla 6.....	46
Tabla 7.....	47
Tabla 8.....	48
Tabla 9.....	49
Tabla 10.....	50

CAPITULO I

1. Título

**“EL PUNITIVISMO PENAL EN EL ECUADOR PLANTEADO
COMO UNA SALIDA A LA OLA DE CRIMINALIDAD”**

1.1. Resumen – Abstract

El Derecho Penal es una herramienta de contención social a través de la cual el Estado busca sancionar determinadas conductas que pongan en peligro o dañen ciertos bienes jurídicos protegidos. Sin embargo este constituye el último recurso de contención frente a dichas conductas, de manera que previo la aplicación de sanciones se debe buscar otros mecanismo extrapenales.

Basado en la idea sancionadora del punitivismo penal surge otra idea mucho más reciente que es el populismo penal, idea sostenida en la urgencia de frenar el caos social a través del incremento de las penas y el fortalecimiento de organismos de contención como el número de miembros de la fuerza de orden público y la infraestructura carcelaria bajo un propósito únicamente sancionador, muy distinta a la idea sostenida por el garantismo penal quien propone la limitación del poder punitivista del estado cumpliendo así los precipcios constitucionales y del sistema convencional cuyo fin es el de prevenir el abuso de parte de la autoridad estatal.

La presente investigación se justifica en la necesidad de un análisis de la realidad social y jurídica del problema actual en donde se discute al incremento de penas (punitivismo penal) como una salida a la criminalidad por la que atraviesa el Ecuador, sin antes hacer un análisis holístico del fondo del problema, sobre las verdaderas cuestiones que dan origen al mismo. Está investigación pretende realizar un estudio al punitivismo penal como medida que busca hacer frente a la ola de criminalidad el Ecuador y determinar posibles medidas alterativas o complementarias a fin de reducir este problema que aqueja a la sociedad ecuatoriana.

La metodología de la presente investigación es de tipo cualitativa y explicativa ya que la misma buscara hacer un análisis dogmático-jurídico sobre el tema planteado.

Los resultados que se espera al finalizar son: definir al punitivismo así como las causas de la criminalidad en el Ecuador y los distintos mecanismos como una posible solución al problema planteado, cuya transferencia de dichos resultados se realizará a través de la defensa de la presente investigación.

Palabras clave. Punitivismo, Populismo, Criminalidad, La pena, Derecho Penal.

Abstract

Criminal law is a social containment tool through which the State seeks to punish certain behaviors that endanger or damage certain protected legal assets. However, this is the last resort of containment against such behaviors, so that prior to the application of sanctions, other extrapenal mechanisms must be sought.

Based on the punitive idea of penal punitivism, another much more recent idea arises, which is penal populism, an idea based on the urgency to curb social chaos through the increase of penalties and the strengthening of containment agencies such as the number of members of the public order forces and the prison infrastructure under a solely punitive purpose. This is very different from the idea sustained by the penal guarantee system, which proposes the limitation of the punitivist power of the state, thus complying with the constitutional and conventional system precípices whose purpose is to prevent abuse by the state authority.

This research is justified by the need for an analysis of the social and legal reality of the current problem where the increase of penalties (criminal punitivism) is discussed as a way out of the criminality that Ecuador is going through, without first making a holistic analysis of the root of the problem, on the real issues that give rise to it. This research aims to conduct a study of criminal punitivism as a measure that seeks to address the crime wave in Ecuador and to determine possible alternative or complementary measures to reduce this problem that afflicts Ecuadorian society.

The methodology of this research is qualitative and explanatory since it will seek to make a dogmatic-legal analysis of the issue raised.

The expected results at the end are: to define punitivism and penal guaranty as well as the causes of criminality in Ecuador and the different mechanisms as a possible solution to the problem raised, whose transfer of these results will be made through the defense of this research.

Key words. Punitivism, Populism, Criminality, Punishment, Criminal Law.

1.2. Introducción

La sociedad ecuatoriana en la última década ha sido víctima de una vorágine de circunstancias unas de fuerza mayor como el terremoto de abril del 2016 y la pandemia causada por el Covid-19, y otras causadas por la mala administración de las instituciones estatales, problemas como, el crimen organizado, la inseguridad y la corrupción han llevado al Ecuador a experimentar niveles de violencia en las calles sin precedentes.

Ante esta situación por la que actualmente atraviesa el país, ha sido siempre la misma receta la que se ha venido aplicado en cada administración, propuestas de corte populista como la tantas veces repetida “*mano dura contra el crimen*”, forman parte del discurso político preelectoral y de las propuestas ejecutadas el ejercicio del poder, las que no han dado resultados hasta el momento.

Dichas propuestas punitivistas se enmarcan fundamentalmente en dos ejes el primero, es el incremento constante de las penas en delitos de mayor índice de cometimiento, el segundo es la creación de nuevos tipos penales de acuerdo al momento y a las circunstancias políticas y sociales, tal es el caso de la tipificación del femicidio como delito en el año 2014, hecho que no ha resultado en ninguna medida este gravísimo problema.

El derecho Penal y su función como ciencia social, el populismo punitivo o punitivismo electoral son cuestiones que se abordan en la primera sección de este proyecto de investigación, con especial énfasis en el punitivismo punitivo, el concepto dado desde el punto de vista de diferentes autores y los elementos que caracterizan a este tipo de reformas Penales. Con aportes y muestras reales de la aplicación del populismo penal en reformas al COIP con evidencias estadísticas del nulo resultado a partir de la entrada en vigencia de las mismas. Se hace también un breve análisis el rol que desempeñan los medios de comunicación en desarrollo de propuestas de corte populistas.

Las causas que dan origen a la criminalidad, el abandono del estado a los sectores marginales de la población, la falta de inversión estatal en aspectos como la educación, la seguridad, la salud y el deporte son fundamentalmente los factores detonantes para esta problemática. Son cuestiones abordadas en la segunda sección.

En la tercera sección se abordan diferentes cuestiones que son complementarias pero no por ello menos importantes en la lucha contra la criminalidad en el Ecuador, aspectos como la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales constitucionales, el abuso de figuras como la prisión preventiva, la inexistente rehabilitación social en los llamados irónicamente Centros De Rehabilitación Social cuya función de rehabilitación y reinserción ha sido totalmente nula.

1.3. Descripción del Problema

Desde los inicios de la sociedad civilizada se ha buscado formas de mantener a la misma bajo una armonía sostenible que permita la interrelación entre los semejantes respetando la individualidad de cada uno. Es así que la sociedad ha decidido organizarse y crear ciertas normas de conducta que haga factible este fin,. Este conjunto de normas se las denomina como leyes penales.

La sociedad latinoamericana en estos últimos años ha observado como la violencia generalizada ha ido en aumento en estos últimos años de la que la población ecuatoriana no ha podido escapar siendo esta también otra víctima más de aquella, como jamás antes se había vivido, niveles solamente comparables a la Colombia de finales del siglo XX

La idea de incrementar considerablemente el número de años en las penas ha saltado al debate como una medida que busca solucionar la grave crisis de criminalidad, sin embargo, no es algo a lo que se deba apuntar, por el contrario es necesario hacer un análisis sistemático y en retrospectiva del mismo, en búsqueda de él o los factores causantes, solo de esta forma es posible reducir a niveles muy cercanos a cero la criminalidad. Esta idea del incremento de las penas ha sido muy bien vista en la población ecuatoriana como una medida radical y que pretende en un corto plazo reducir en gran medida el problema de la criminalidad que ha desencadenado una serie de inconvenientes tipo domino en la economía del país.

El principio de *mínima intervención* penal garantizado por la Constitución del 2008 a través de los distintos mecanismos ahí establecidos tanto en esta como el en Código Orgánico Integral Penal como el de *ultima ratio* en la aplicación de la prisión preventiva, *principio de oportunidad* y *procedimiento abreviado*, como muestra del

garantismo en la Norma Suprema son algunos de los mecanismos que prevé la legislación ecuatoriana y que pueden ser útiles en gran medida como mecanismos complementarios frente a la ola de criminalidad en el país, pero que sin embargo ha sido poco entendidos y aplicados.

1.4. Formulación del problema

Con los antecedentes antes planteados el problema en la presente investigación queda formulado de la siguiente manera.

¿El Punitivismo Penal constituye la medida más efectiva en la lucha contra la delincuencia?

1.5. Hipótesis (Supuesto)

¿Son el punitivismo penal y el incremento de penas medidas que solucionarán el problema de criminalidad en el Ecuador?

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

El incremento de penas en el Ecuador (punitivismo penal)

1.6.2. Variable Dependiente

No soluciona el incremento de criminalidad

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

- Analizar al punitivismo penal como medida de contención frente al incremento de la delincuencia en el Ecuador. .

1.7.2. Objetivo Especifico

- Fundamentar doctrinariamente el punitivismo penal, la pena y su finalidad.

- Examinar las causas de la criminalidad en el Ecuador.
- Determinar medidas complementarias que coadyuven a la reducción de la criminalidad.

1.8. Justificación

La difícil situación por la que atraviesa el Ecuador en estos últimos años ha sido motivo de mucho análisis por parte de expertos en temas sociales, económicos y jurídicos cuyos resultados no han sido más que criterios muy particulares respecto del área de conocimiento de cada analista, muy aceptados todos estos, pero que sin embargo, ninguno ve más allá de aquello, de ahí nace la necesidad de un análisis sistemático y sobre todo encausado a conocer el origen real de este problema social.

El origen de la criminalidad es un fenómeno muy complejo de analizar debido a que son varios los factores causantes, en el caso del Ecuador así como de varios países principalmente latinoamericanos se debe a la acumulación de varios componentes políticos y culturales pero sin duda el más preponderante a cuya carencia se origina la mayor cantidad de problemas en la población es el factor económico.

Por un lado hay quienes sostienen la idea de incrementar drásticamente el número de los años para los delitos hará que el presunto delincuente piense dos veces antes de cometer la infracción, hay quienes incluso han llegado a proponer la pena de cadena perpetua, ideas que han sido muy aceptadas socialmente, sin embargo, la misma cruza la línea del populismo penal, al pensar que dicho incremento será la solución definitiva o al menos la más efectiva.

El incrementar las penas ha saltado al debate público como solución a esta crisis, medida que ha sido aceptada por gran parte de la población, opiniones muy respetadas pero que muchas veces poseen poco análisis del fondo del problema, sobre las causas que originan el cometimiento delictivo, cuyo epicentro se encuentra en la población que ha sido abandonada por el estado careciendo de elementos esenciales como los servicios básicos.

Contrario a esta idea un tanto populista se encuentra la corriente del pensamiento jurídico de tipo garantista, que pone énfasis en la protección de los derechos individuales, maximización de las garantías y la reducción al máximo en la participación del poder punitivista del Estado en la justicia penal permitiendo una mayor autonomía de las personas y el respeto máximo a los derechos de cada individuo, sin embargo esta idea resulta un poco utópica en el Ecuador en donde prevalecen los criterios extremistas.

Al hablar de un análisis holístico del problema, sin ánimos de alejarse del tema planteado en esta investigación es necesario referirse en forma general a todos los casos de corrupción en su conjunto como aquellos casos solapados por quienes están al mando de los distritos órganos estatales principalmente el de control y justicia a cuya observación se encuentra el actuar de los demás integrantes del aparato estatal organizado y demás sectores estatales como el de salud, educación y seguridad, entre otros que en igual o incluso mayor medida han sido víctimas de este mal y que sin duda son factores desencadenantes del grave problema social que vive el Ecuador.

Justificado en la necesidad de contemplar medidas complementarias y hasta un tanto distintas ante el incremento de la criminalidad nace el tema planteado en el presente trabajo de investigación como un aporte académico con el fin de reducir este fenómeno al máximo.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

El Derecho Penal como herramienta de contención.

Un concepto muy general siempre dado al derecho penal es el de que este forma parte de un grupo de normas mediante las que *“el estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurran en la comisión de esos delitos”* (Legalbcn.es, 2020).

El profesor Eugenio Zaffaroni sostiene que *“la función del derecho penal no es legitimar el poder punitivo sino contenerlo y reducirlo elemento indispensable para que el estado de derecho subsista y no sea remplazado brutalmente por un estado totalitario”* (Zaffaroni, 2007). De este concepto se puede deducir que el derecho penal por tanto es ese conjunto de normas que tienen además de otras la finalidad de limitar al poder punitivista de ese monstruo llamado estado.

Siempre se ha sostenido que la función del derecho penal es la de legitimar el uso del poder punitivo ejercido por el estado, es decir apuntalar en la norma penal la fuerza bruta con que este actúa y de esa forma justificar cada una de las actuaciones del llamado poder punitivo, que por siglos ha venido actuando muy impunemente sostenido en las leyes penales. Actuaciones no son más que arbitrariedades cometidas por quienes ostentan el poder y quienes son los que usan al derecho penal para justificar de cierta forma sus actuaciones, mismas que en general no buscan sino destruir a sus contendores o posibles amenazas a su tan preciado poder. El profesor Zaffaroni sostiene que por el contrario que el deber del derecho penal es ser el muro contendor y limitador de este poder punitivista del estado y así mantener el estado de derecho y que no regrese al anterior estado totalitario y dictatorial.

El profesor Alfonso Zambrano Pasquel señala que el proceso penal *“es una especie de contrato entre los sujetos que se someten a un proceso penal, mismos que deben aceptar lo que en este proceso se resuelva. Este proceso penal se compone de una suma de actos procesales”* (Zambrano Pasquel, 2023) Actos procesales concatenados y perfectamente estructurados, preestablecidos en la ley Penal, con el

objeto de llegar a resolver un caso traído a conocimiento de un juez o jueces quienes gozan de jurisdicción y competencia.

La pena y su función

Etimológicamente la palabra pena, deviene de la expresión latina poena, a su vez derivada del griego Paine, cuyo significado quiere decir dolor, término que hace relación a la nación que causa dolor físico y sufrimiento, impuesta a causa la trasgresión a la ley (García Domínguez)

La pena no puede entendida en la actualidad como un concepto Kantiano (castigar a alguien como consecuencia de sus actos) o Hegeliano (como medio para aniquilar y negar la existencia del delito), mas bien debe ser entendida como un medio para procurar la paz social y la convivencia entre los semejantes (Córdova Angulo & Ruiz López, 2001)

Desde el año 1830 en que Anton Bauer sistematizó los fines de la pena básicamente en dos grupos, por un lado están las penas absolutas y por otro lado las relativas esta última divide en teoría de prevención general y de prevención especial, tal como sostiene el prof. Zaffaroni.

Por un lado están *“las llamadas teorías absolutas son deductivas, pero no constituyen ninguna justificación de la pena en si misma, sino siempre al servicio de otra cosa, que es la defensa social”* (Zaffaroni, 2007, p. 37), en síntesis esta teoría mantiene la postura de que la pena impuesta constituye una consecuencia del acto y hasta cierto punto una retaliación por el mismo (venganza), esta teoría no tiene ningún fin social.

La segunda subdivisión que sostiene Bouer son las relativas:

Existen dos grandes grupos de teorías legitimantes llamadas relativas: (a) los que sostienen que las penas actúan sobre los que no han delinquido son las llamadas teorías de la prevención general y se subdividen en negativas (disuasorias, provocan miedo) y positivas (reforzadoras, generan confianza): y (b) las que afirman que actúa sobre los que han delinquido llamadas teorías de la prevención especial y que se subdividen en negativas (neutralizantes) y positivas (ideologías re: reproducen un valor positivo en la persona) (Zaffaroni, 2007, p. 38).

Esta división hecha inicialmente por Bouer y recogida por Zaffaroni sostiene que sostiene que esta segunda categoría se subdivide en dos grupos, por un lado la teoría de prevención general que actúan como medio de contención para futuros y posibles delincuentes y por otro lado está la teoría de prevención especial cuyo fundamento se basa en la consecuencia o castigo para quienes han decidido sobrepasar la línea de lo no permitido.

De acuerdo al COIP la pena *“es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada”* (Artículo 51) y cuyas finalidades son la *“prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima”* (Artículo 52).

En el Ecuador la teoría aceptada en la legislación Penal es la de prevención general esta es una teoría que actúa ex-ante en la comisión de un delito, a su vez se dividen en positivas: aquellas que causan un *“refuerzo”* y *“confianza”* en la ciudadanía y por otro lado las negativa aquellas que actúan como *“disuasorias”* es decir actúan como medio de amenaza o intimidación ante posibles delincuentes.

El principio de legalidad impuesto en las penas determina a que *“se impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales de este Código”* y cuyo tiempo. *“de duración de la pena debe ser determinado”* por lo tanto *“quedan proscritas las penas indefinidas”* (Artículo 53) y quedando limitada la pena hasta un máximo de cuarenta años.

El punitivismo Penal

En la última década de siglo XX como respuesta a la creciente tasa de criminalidad en el mundo, pero sin duda con mayor dureza en Latinoamérica, surge en la población la idea de reforzar el sistema punitivo de un Estado y endurecer el castigo para quienes cometan delitos, población que venía siendo víctima de la criminalidad, insatisfecha con la respuesta penal, empieza a ver al positivismo como una rápida salida a este mal (Pozo Cuevas, Caro Cabrera, López Menchón, & Navarro Ardoy, 2022).

En la actualidad no existe algún respetado pensador que considere a la idea punitivista como una idea de resultados positivos con la reducción de la violencia criminal o si existiera ha escapado a la lupa de la presente investigación, más bien en las últimas décadas esta ha sido una corriente sembrada por los aspirantes políticos en el pensamiento de las masas que ciertamente y con justa razón buscan una respuesta rápida a la voraz inseguridad que estas experimentan a diario. Anhelos del cual con una insaciable sed de poder estos políticos han encontrado una vía muy efectiva para satisfacer sus más viscerales deseos de popularidad y ven en la promesa de una “mano dura” para los criminales y corruptos la forma más rápida de ganarse la atención de las masas con sed de justicia y ciertamente con tintes de venganza.

El síntesis la corriente punitivista dentro del derecho penal es una idea que ha venido tomando mucha fuerza con el tiempo en el colectivo social, un colectivo segado por la sed de venganza, una sed hasta cierto punto entendible y legítima, pero que de ninguna forma resulta ser eficaz ni mucho menos eficiente al momento de enfrentar a la creciente criminalidad. Esta corriente prioriza la imposición de sanciones muy severas y hasta cierto punto inhumanas para quienes se atreven a infringir la ley, dicha ideológica se caracteriza por abogar por castigo severo de ciertas conductas por sobre otras consideraciones mucho más racionales como el maximizar garantías penales y penitenciarias apegadas a los derechos humanos y a la rehabilitación social.

El populismo punitivo en el Ecuador

Para entender el significado del populismo se recoge el criterio de varios autores latinoamericanos, quienes brindan un poco de luz al respecto, mismos que coinciden en conceptualizar al populismo como una estrategia política para acrecentar la acogida de las masas, esto con fines electorales.

Una de las definiciones más aceptables la da el autor Uribe Barrera, definición tendiente a la idea de control político.

Se entiende por populismo punitivo al tipo de respuesta penal expresiva que -sin asomo de eficiencia y con fines eminentemente electorales- se usufructúa de las sensibilidades de la clase política dominante -determinadas por contextos de emergencia social propios de la transición política del Estado de bienestar al modelo neoliberal- y se

dirige esencialmente contra miembros de la minorías, de los otros (Uribe Barrera, 2012, p. 81).

El populismo penal en síntesis es la “*manifestación del poder político en la utilización del Derecho Penal*” (Cadena Palacios, 2021), a esta definición se le debe añadir el poder mediático al igual que el poder político ejercen gran influencia en la labor propia de la legislatura.

Un explicación un tanto coherente respecto de la justificación del populismo penal surge bajo la desesperada idea de frenar de alguna manera el incremento de la criminalidad, forma que ciertamente nace del poco conocimiento sobre el génesis del problema que se pretende combatir.

A criterio de la Dra. Romina Frontalini el populismo punitivo:

Puede definirse como un conjunto de medidas legislativas de corte penal que privilegian las demandas mayoritarias expresadas por la opinión pública las víctimas y los sectores sociales que se identifican con potenciales víctimas por sobre los límites normativos consagrados en las constituciones liberales. (Frontalini Rekers, 2012)

Como se puede apreciar una vez más la autora coincide con los anteriormente citados en el aspecto en que el populismo punitivo no es más que la inclinación pretenciosa de la clase política por satisfacer los requerimientos populares de justicia y a los cuales se muestran muy complacientes y aparentemente duros con el crimen, con el afán único de ganar aceptación que por ende se traduce en votos.

Punitividad electoral

El autor Colombiano Velandia Montes en un juego de palabras al denominado populismo penal lo llama “*punitivismo electoral*” y se refiere a aquel como “*propuestas punitivas con el fin de obtener prestigio ante presentes o futuros electores y en consecuencia, lograr resultados favorables en las urnas*” (Velandia Montes, 2015, p. 118)

Es una clase de positividad que influye en la política penal contemporánea, en la que los políticos buscar demostrar aptitud para ejercer un cargo con el fin último de obtener prestigio electoral y votos mediante la instrumentalización del derecho penal, aprovechándose de la

consideración social que esta área del derecho tiene como herramienta principal y efectiva la solución de conflictos sociales que son causantes de preocupación colectiva. (Velandia Montes, 2015, p. 165).

Bajo la idea del autor previamente citado, el punitivismo se materializa a través del otorgamiento de poder que aparentemente la clase política le ofrece al pueblo, brindándole las herramientas para que sea este el que se pronuncie en la urnas y así legitimando las ideas impuestas por aquellos, bajo la falsa promesa de un cambio a corto plazo en la lucha del temor ciudadano hacia la delincuencia.

El autor Boliviano Quenta Fernández sostiene una idea mucho más dura sobre el populismo penal definiéndolo de la manera siguiente:

Es un fenómeno que se está produciendo en Bolivia y Latinoamérica cuyo origen se encuentra en las demandas populares de punición, por eso cuando se trata de construir leyes penales, cuando se trata de debatir, casi nunca hay expertos, porque se cree que los únicos que saben qué derecho penal quiere la sociedad y como debemos acabar con la delincuencia, es el ciudadano común, el pueblo, y esto es peligroso, porque las élites políticas se han dado cuenta que en esas expectativas ciudadanas, en esas demandas populares, se encuentran reditos políticos, de tal modo que ante un hecho delictivo grave, sobre todo mediático los políticos se ponen al frente para crear o modificar una ley penal popular, justificados únicamente por las características graves e inaceptables de aquellos delitos que causan mucha indignación y alarma social, así se configuran las bases y motivaciones de una ley penal popular. (Quenta Fernández, 2017, p. 138-139).

Este autor sigue su crítica en la misma línea del anteriormente citado adicionando que el punitivismo surge ante el enojo del pueblo en reclamo de un castigo muy severo para aquellos delitos que consideran de mucha afectación social, emoción popular que es aprovechada por quienes están en búsqueda de aprobación social, y a quienes no le faltan ideas populares punitivistas para contentar a tan enardecidas masas en búsqueda de “justicia”.

El autor tantas veces citado, Velandia Montes y fuente principal de esta investigación hace una clasificación de los elementos del que él denomina como punitividad electoral.

A. “Sujeto activo”

La RAE define como aquella persona “que obra o tiene capacidad de obrar” de manera que al referirse como sujeto activo dentro de la corriente populista es aquella persona (político) con intereses electorales, más exactamente “*aquellos individuos que promueven reformas expansivas del derecho penal para obtener prestigio ante actuales o potenciales electores*” (Velandia Montes, 2015) y cuyo fin primogénito es el de alcanzar el cargo de elección popular por el que se encuentran en juego o reelegirse en el mismo, quienes con gran destreza hacen uso de pomposos y cálidos discursos que endulzan los oídos de las enardecidas masas que buscan ser escuchadas.

B. “Problematización de conflictos sociales”

Los medios de comunicación presentan las noticias sobre criminalidad, en primera plana o en espacios amplios en páginas anteriores, redactadas de una forma teatral, dramática y con fotos de la escena del delitos, de la víctima y de su familia y/o del victimario, demuestra que se busca generar un efecto de identificación y simpatía hacia la víctima, así como un correspondiente sentimiento de odio y desprecio hacia el delincuente en lo que también luce más tendiente a satisfacer, un interés estrictamente económico, la venta de más ejemplares o de mayores ingresos por concepto de publicidad que a informar con imparcialidad, aprovechándose de la fascinación social por la delincuencia. (Velandia Montes, 2015)

Los medios de comunicación desempeñan un papel importantísimo como un elemento más que coadyuva al juego del populismo punitivo, modificando de cierta forma la percepción social, maximizando a conveniencia la gravedad de los crímenes, exagerando los relatos sobre los mismos, creando un pánico en la sociedad, pánico que es aprovechado para generar confusión y caos con la sola pretensión de que esta sociedad presa de la angustia pida a gritos ser escuchada por los políticos quienes con sorprendente empatía escuchan y lanzan sus propuestas populistas muy bien preparadas y meticulosamente planeadas.

C. *“Representación de la opinión pública”*

La opinión pública es el termómetro en mayor medida de los populistas, esta representa el grado de aprobación o rechazo de los mismos, la guía determinante al momento de tomar decisiones, aquella que determina la razón por la que se atreven a tomar ciertas decisiones o a evadir otras que representen el desgaste de su imagen, cuestión que es mucho más importante que el bienestar del país, aspecto sin duda característico y propio de los populistas.

En este sentido, aquellos sostienen encarnar un conglomerado social insatisfecho con las formas de gestión de los conflictos sociales causantes de preocupación ciudadana que provengan desde el saber especializado, formas que se consideran ineficaces y permisivas. En consecuencia, se configura una proclamación del saber lego sobre el especializado a efectos de determinar los mecanismos idóneos en consecuencia penales (Velandia Montes, 2015)

A través de la opinión de ciertos “especialistas” en la materia se busca sembrar la legitimidad de un criterio populista en la mente de la ciudadanía, criterios que se apegan al sentir popular carente de toda lógica y con tintes extremistas.

D. *“Expansión del derecho penal”*

En general toda proposición de un populista está dirigida hacia un solo criterio, el que comparten con cierta similitud a las propuestas de distintos políticos pero del mismo corte populista, el endurecimiento de las penas y la expansión de las normas de carácter penal, mecanismo que en todos los casos es considerado por sobre otros de corte garantista y reduccionista de la intervención penal

El mismo autor, enlista las reformas siempre aplicadas por los políticos de corte populista.

1. *“Criminalización indiscriminadas de conductas”*. La creación constante de nuevos tipos penales con el propósito de abarcar en mayor medida las conductas delictivas, es uno de aspectos siempre considerados en la receta populista.
2. *“Aumento de las penas existentes para conductas tipificadas”* La inflación de las penas evidentemente es otra de las infaltables propuestas, como si el delincuente previo a delinquir advierte la sanción posible si llegara cometer el delito, incluso

si esta conducta le llegara a costar la vida, como es el caso algunos estados de los Estados Unidos de Norteamérica.

3. *“Disminución de las garantías en los procesos penales de quienes son juzgados”*
En el Ecuador es muy poco común que se plantee la restricción de garantías como propuestas populistas punitivas.
4. *“Acrecentamiento de los criterios de imputación de responsabilidad penal mediante la implementación legal de formas diversas de autoría y participación en la conducta punible”* Al igual que en el anterior caso este aspecto no ha sido una cuestión a la que se hayan acercado a mirar con intención reformatorias punitivas ya que es un tema un poco complicado de comprender y al que la ciudadanía no le ha prestado mayor atención.
5. *“Endurecimiento del régimen carcelario y penitenciario”* A pesar de existir pésimas condiciones penitenciarias no es una cuestión imputable a la corriente populista sino más bien a la pésima administración del *“Servicio Nacional de Atención Integral Personas Adultas Privadas de la libertad y Adolescentes Infractores”* SNAI.

E. *“Instrumentalización política (electoral) del derecho penal”*

La instrumentalización del derecho penal se realiza mediante una propuesta de reforma normativa de dicho ámbito jurídico, en una representación aparente de la opinión pública, reforma que se expone como idónea para hacer frente a un conflicto social determinado sobre el que existe alarma social como consecuencia de un cubrimiento informativo exagerado y permanente sobre su ocurrencia y de una identificación de los individuos como sus potenciales víctimas. (Velandia Montes, 2015)

Finalmente las propuestas punitivas hechas se terminan materializando en reformas o proyectos de reformas con la aquiescencia de la gran mayoría de legisladores que comparte igual sesgo populista.

Un aspecto lo que el autor señala es que los medios de comunicación exageran en gran medida el acontecer noticioso criminal para crear pánico en la población, en el caso del Ecuador es un tanto distinto ya que al contrario estos mismo medios minimizan

el problema delincencial con el fin de mantener hasta cierto punto limpia la figura de quien encabeza el poder ejecutivo.

La autora Frontalini resume a cuatro las características que hacen que se pueda *“predicar de una ley su función populista punitiva”* (Frontalini Rekers, 2012)

A. *“Estas medidas tienen como único objetivo la conservación del poder político y no la promoción de valores públicos”*

La conservación del poder es el objeto de todo político que se encuentra sujeto a un cargo público, aspiración que es hasta cierto punto entendible, sin embargo lo que no es concebible racionalmente es que se haga uso de este poder maliciosamente para conseguir este fin, consumiendo recursos públicos que más bien deben ser invertidos en la promoción de valores como la seguridad, el respeto a los bienes estatales y a la Constitución misma, respeto que constituye en valor primordial para mantener un estado de derecho con condiciones mínimas de estabilidad.

B. *“Estas leyes no son sancionadas en el marco de una deliberación democrática sino en el contexto de una negociación con ciertos sectores de poder que se arrogan la representación de la mayoría o el pueblo”*

Ciertamente quienes ejercen el poder de la legislatura están en “representación” del pueblo y cuyas actuaciones se deben a sus “mandantes”, sin embargo, nada de esto es verdad o al menos en su gran mayoría, lo cierto es que una vez conseguido el poder pareciera que este los enceguece y se olvidan los motivos que les llevaron hasta allí, llegando a pactar a cambio de más poder, favoreciendo a las élites al momento de ejercer sus atribuciones, aprobando leyes a conveniencia de quienes pagan el precio de sus impuras conciencias, leyes que incluso van contra los principios que aparentemente estos defienden.

C. *“Estas políticas dan lugar a la negociación sobre las garantías penales liberales consagradas en la constitución, valores que deberían ser defendidos para la conservación de la comunidad política”*

La tercera característica hace referencia al retroceso que suponen las leyes populistas que violan los acuerdos mínimos en los que se asienta nuestra comunidad posibilitando la dominación de la elites de poder. El populismo punitivo lleva al terrero de la negociación las

garantías penales, que constituyen también derechos humanos reconocidos por nuestra constitución y sujetas a los resultados de las mismas su vigencia. (Frontalini Rekers, 2012).

En el ejercicio del derecho propiamente dicho y más en concreto en el derecho penal es necesaria la existencia de garantías básicas que brinden al proceso un no solo un “*marco de seguridad jurídica, sino en última instancia mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado*” (Caro Coria, 2006, pág. 1028), garantías no negociables que constituyen los cimientos sobre los que se asientan los derechos más básicos del derecho penal,

Estas están divididas en dos grandes grupos por un lado aquellas denominadas como genéricas: “*el derecho a la presunción de inocencia, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa, el debido proceso*” y las segundas son “*aquellas derivadas de las genéricas*” entre ellas “*igual de armas, igualdad ante la ley, inmediación, inviolabilidad de domicilio, derecho a juez natural, derecho a valoración de la prueba prohibida*” (Caro Coria, 2006).

Dichas garantías que también están reconocidas en nuestra constitución y las mismas no pueden ser desconocidas o pisoteadas por populistas con hambre de aprobación social ya que aquello constituye el menosprecio al ser humano como tal, a su dignidad como persona y constituye una violación a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales suscritos por el estado ecuatoriano.

D. “*Estas importan la potencial fractura de la comunidad política que supone negociar los valores plasmados en la constitución, podemos sostener esto si tenemos en cuenta que esta clase de medidas populistas se basan en la construcción de otro/enemigo*”.

Esta condición sugiere la idea de que una ley populista busca crear un enemigo real en la sociedad contra en cual enfrentarse, en general a ese enemigo el estado lo encuentra en los barrios más marginados de nuestra sociedad en esa clase social por década olvidadas, en esa población que carece de servicios básicos, que no tiene las condiciones más básicas para subsistir. Esto no es tan difícil entender cuando se observa que la mayor cantidad de crímenes se comete en estos sectores de la sociedad y que sus integrantes forman parte del mayor porcentaje de la población carcelaria. Esta circunstancia constituye un retraso del derecho penal de acto, haciendo que se vuelva un

derecho penal de autor, provocando una ruptura aún más del tejido social ya por mucho tiempo fragmentado.

En síntesis luego de los conceptos aportados por los distintos autores anteriormente citados, se observa que todos coinciden en destacar el objeto que tiene el populismo, por un lado concuerdan en afirmar que existe en la mayoría de casos finalidades electorales y por otro lado mantener o acrecentar la aceptación del pueblo para quienes ya están en el poder, en ambos casos otorgando la falsa idea de poder de decisión a las masas respecto del incremento de las penas y o creación de nuevos tipo penales.

Medios de comunicación y el populismo penal.

Los medios de comunicación dígase TV, radio, prensa y en los últimos años los medios digitales al ser las herramientas de rápida y masiva difusión de información han sido los protagonistas en la difusión de pensamientos que buscan sentar las bases del populismo punitivo.

El autor Norberto Tevosnanska hace una crítica al tratamiento que los medios de difusión masiva le dan a los temas delictivos, llegando a afirmar que estos apegan sus actuaciones hacia fines más bien económicos, buscando siempre réditos económicos de las cuestiones que conlleva la situación de delincuencia e inseguridad.

El tratamiento de los temas delictivos y similares, en los mass media denota información y connota manipulación, para determinados objetivos de política criminal decididos desde el estado y posiblemente desde empresas o grupos económicos, vinculados con la información, o compraventa de mercaderías vinculadas con la protección de la propiedad privada y la seguridad física. (Tevosnanska, 2015)

Una muy similar conceptualización mantiene Fuentes Osorio respecto del tratamiento que los medios de comunicación le dan a la información que proyectan:

Los medios de comunicación están al servicio de sus propios intereses económicos de cuotas de pantalla: reducción de costes, aumento de cuotas, financiación a través de la publicidad. Estos objetivos no solo se consiguen a través de los procesos de selección en los tres niveles indicados. También se obtienen mediante la reducción de la calidad de las

noticias (no se contrastan las fuentes de información, hay análisis superficial de los asuntos, una terminología errónea, etc.) el mantenimiento de agendas uniformes, el flujo de información constante (creación de noticias y deformación de acontecimientos) un modo de comunicación orientado a producir emociones, etc. (Fuentes Osorio, 2005)

En síntesis es importante que al momento de buscar inteligenciarse sobre uno y otro aspecto de relevancia actual se observe los dos lados de la moneda y sea la razón propia del pensamiento crítico quien discierna lo bueno de lo malo, lo útil de lo no útil, más allá de fanatismos irracionales que confabulan contra los más básicos principios racionales. Solo un pensamiento crítico e irreverente alejado de toda corriente dogmática populista puede ser libre y tomar las decisiones alejadas de la gran mayoría, sin dejar que la censura y el rechazo social desvíe su compromiso con la propia razón.

De esta manera en palabras del Dr. Raul Cadena Palacios los medios de comunicación en pro de sus intereses reflejan en sus pantallas información “*que va a atrapar su atención, y de esta manera asegurar sus intereses*” (Cadena Palacios, 2021)” creando exageraciones sobre aquello que les conviene que se difunda con mayor rapidez y cause impacto en sus consumidores, y por otro lado minimizando aquello que no es conveniente para sus propios intereses a los que sus auspiciantes, un claro ejemplo de lo primero sucede cuando se trata de difundir casos judiciales que pueden afectar a cierta ideología política.

La prensa construye cada día una serie de representaciones del delito, de la justicia penal y de las personas imputadas y victimas que inciden en las formas y los mecanismos en que la sociedad y el aparato estatal reaccionan frente a los fenómenos sociales de violencia y criminalidad. (Boza Solano, 2017).

Los medios de comunicación más allá de la difusión del acontecer diario, crean en la población ideas alejadas de la realidad jurídica y el debido proceso haciendo que los actores dentro de las cusas judiciales sean vistos como culpables sin que ni siquiera tengan una sentencia en firme y muchas veces sin haberse ni si quiera iniciado una investigación formal, creando así lo que en doctrina se denomina como juicios paralelos, tal como lo sostiene el autor Juan Fuentes Osorio.

Los medios de comunicación también pueden organizar juicios paralelos, en los cuales (...) asumen un papel que está asignado constitucionalmente a los jueces y magistrados. Pueden acusar, juzgar y condenar a un sujeto que todavía no llegado a ser acusado de algo, atentando principalmente de esta forma contra su derecho al honor, a condenar anticipadamente al procesado, infringiendo de este modo la presunción de inocencia. Aparte de eso los medios también influyen en el proceso judicial mediante manifestaciones sobre las consecuencias sociales y políticas que tendría una determinada condena, la absolución, la aplicación de beneficios penitenciarios, etc. Todo ello ejerce una gran presión sobre los jueces y magistrados (así como sobre el jurado) que puede comprometer su independencia. (Fuentes Osorio, 2005)

Algunas Muestras del populismo penal en Ecuador.

En la gran mayoría de los países latinoamericanos el populismo punitivo ha sido el pan diario de los políticos de turno, y el Ecuador no ha sido la excepción, desde la creación de nuevos tipos penales pasando por el incremento de las penas y hasta la derogación de algunas garantías, las que en ciertos casos han llegado a concretarse y en otros han quedado como meras ilusiones fantasiosas de algunos políticos con sed de poder, han sido muestra de que el populismo punitivo se ha asentado fuertemente en el Ecuador.

Es importante aclarar que la tipificación misma de los delitos o las penas que estos dispongan no constituye parte del punitivismo, si no más bien la idea que se pretende sembrar en el imaginario popular de que estas reformas serán la solución para erradicar la problemática del momento.

Feminicidio

El feminicidio es una tipo penal creado en el Ecuador en el 2014 a partir de la entrada en vigencia del “*Código Orgánico Integral Penal*”, mismo que busca sancionar conductas que priven de la vida a una mujer, “*por el hecho de serlo o por su condición de género*” (COIP, 2014, Artículo 141). Figura que en principio buscaba frenar la ola de violencia que ha venido sufriendo la mujer, pero que tristemente ha quedado plasmado en la Ley Penal como uno mas de los tantos tipos penales existentes.

Las estadísticas desde la creación del femicidio muestran que al contrario de haberse disminuido, este ha aumentado anualmente su número de víctimas, como muestra un ejemplo de aquello, en el “Ecuador cerró 2022 con 332 femicidios, la cifra más alta desde el 2014” (Primicias, 2024),

Este problema de ser analizado y combatido desde otras aristas sociales, cuestiona que no es objeto de esta investigación, pero quedando evidenciado a plenitud que la implementación del femicidio como delito no ha significado de ninguna manera la reducción del mismo, sino tristemente como una propuesta populista más en el Ecuador.

Imprescriptibilidad de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

En el año 2018 se planteó la consulta al pueblo ecuatoriano en la que entre otras preguntas se hacía la siguiente: “*¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para nunca prescriban los delitos sexuales en contra de niños niñas y adolescentes?*” (El Comercio, 2017) claramente lo que esta pregunta plantea es que aquellos delitos sexuales cuyas víctimas sean niños niñas o adolescentes su acción penal sea perseguible siempre sin fecha límite lo propio ocurre con la pena impuesta por dichos delitos. Es de preguntarse entonces si esta enmienda ha servido de algo para mermar el índice de cometimiento de estos delitos, cuando la idea sembrada en la mente de la población era la de sentar un miedo en el futuro delincuente para que este lo piense dos veces antes de cometer delitos de esta naturaleza.

Los índices de criminalidad en delitos sexuales contra menores entre enero del 2018 y junio del 2023, según el informe dado por la Defensoría del Pueblo

La investigación da cuenta de 52 mil 51 casos reportados por la Fiscalía General del Estado y apenas 2 mil 161 han recibido sentencia, es decir el 4,15 %. Este dato fue comparado con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, la Defensoría pública, los Ministerios del Interior, Educación, Salud, Inclusión Económica y Social, De la Mujer y Derechos Humanos, Deporte y Cultura, así como de la Iglesia entre otros. (Defensoría del Pueblo, Ecuador, 2023)

Estas cifras son realmente alarmantes y reflejan la cruda realidad del contexto en que viven los menores de edad, mucho peor cuando se conoce que “*6 de cada 10 delitos sexuales se cometen en casa, por los familiares de las víctimas*” (EL UNIVERSO,

2021). Todo esto es más que una muestra clara de que la imprescriptibilidad en este tipo de delitos no ha servido para maldita sea la cosa.

Delitos contra la vida (homicidios intencionales y asesinatos)

El constante incremento de las penas en este tipo de delitos es una clara muestra de la infructuosa tarea que significa las reformas hechas a la Ley Penal por quienes ostentan el poder.

“El delito de asesinato sufrió varias reformas desde 1978, en donde la pena era “reclusión mayor extraordinaria de **doce a dieciséis años**”, pasando en 2001 a reclusión mayor especial de **dieciséis a veinticinco años**”, para finalmente en el 2014 tener una, “pena de privativa de libertad de **veintidós a veintiséis**”” (Prado Chiriboga, 2016)

La población ecuatoriana en testigo directo de las muertes cometidos a diario, las estadísticas muestran que el Ecuador paso de 4 824 en 2022 a 8 004 en 2023 homicidios intencionales, siendo la cifra más alta nunca antes registrada, esto según el Boletín Anual publicado por el (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2024)

El 2023 cerró como el año as violento de su historia la Policía registro 7 872 asesinatos y una tasa de 43,2 muertes por cada 100 000 habitantes. Convirtiéndose en el país más violento de América Latina y el sexto del mundo (Primicias, 2024)

Las cifras son una clara muestra de que el incremento de las penas no ha sido una medida efectiva en la lucha contra la inseguridad, si estas no se acompañan con inversión en sectores estratégicos como salud, educación, entre otras.

Las estadísticas en cada uno de los casos estudiados son una muestra de que las burócratas instituciones del Estado están haciendo muy mal su trabajo, como es evidente también que el gasto de recursos en consultas populares no es más que tirar dinero a la basura y reírse del sufrimiento que a diario padecen las víctimas de estos delitos, porque si realmente se quisiera hacer algo productivo deberían ser otras las medias que se tomen para frenar este tipo de delitos.

CAUSAS DEL ALTO INDICE DE CRIMINALIDAD EN EL ECUADOR

Desigualdad en ingresos y desempleo

En el Ecuador la desigualdad de ingresos significa la disparidad en la disponibilidad de recursos económicos que tienen las familias en los distintos sectores del Ecuador, la falta de recursos representa la imposibilidad o restricción del acceso a servicios básicos de calidad como agua potable, salud, vivienda, educación, etc.

Según la información proporcionada por el INEC la canasta básica familiar (CBF) es de 797,69 y el ingreso familiar promedio mensual en el Ecuador es 858,67, cantidad que difiere de la realidad en la que vive la mayoría de la población ecuatoriana, ya que en el 70% de los hogares en Ecuador los ingresos mensuales no les alcanza para cubrir las necesidades elementales (Primicias).

La realidad es que en el sector rural 46 de cada 100 personas viven en la pobreza según información proporcionada por el INEC esto en el año 2023 y representa el 42.2% de la población del sector rural. de los cuales el 23.7% se encuentra en pobreza extrema es decir que sobreviven con menos de 1.6 dólares al día.

Según una Revista digital de la Universidad Politécnica del Litoral considera que las personas cuyas condiciones de pobreza y marginación es parte del diario vivir son más propensas a delinquir al sentirse excluidas socialmente y recurrir al crimen como forma de sobrevivir (CADIEC, 2023)

Bandas delictivas

La presencia de bandas delictivas en el Ecuador es otro de los factores que influyen en el índice de criminalidad en el Ecuador, estas se aprovechan de debilidad de las instituciones del Estado para controlar las actividades ilegales, la permeabilidad que dichas instituciones tienen en la labor de garantizar la seguridad y sumado a esto a falta de recursos en elementos de dotación hacia las fuerzas de seguridad del estado y como no la facilidad con la que los altos mandos de estas instituciones se han corrompido, debido a impunidad que se observan ante los órganos de justicia.

La presencia de las bandas de delincuencia organizada es la principal fuente de violencia, los negocios que estos manejan, la constante disputa por los territorios y el mercado de la distribución son la causa de la violencia en el Ecuador, solo

En 2021, el último año en el que las Naciones Unidas y el Gobierno de Colombia publicaron datos, la producción potencial de cocaína de Colombia fue de 1400 toneladas. Sin un tercio de esa cantidad de cocaína pasó por Ecuador, entonces el país recibió 467 toneladas de cocaína. Esto representa un incremento del 62% con respecto al 2016%, cuando la producción potencial de cocaína de Colombia fue de 866 toneladas, y se estima que por Ecuador pasaron 289 toneladas (Insight Crime, 2023)

De las cuales según fuentes como el “*Diario la Hora*” y el periódico digital especializado “*Insight Crimen*” informan que en 2021 se incautaron alrededor de 200 toneladas. La cantidad de droga que logra ser transportada por el Ecuador da cuenta de la permeabilidad que tienen los principales “filtros” que están administrados por Estado, lo que lleva a la duda de creer si son incapaces de controlar las fronteras y los puertos o acaso ¿son parte del negocio o al menos cómplices? Son preguntas que realmente ponen en duda el compromiso con la seguridad del Ecuador.

La violencia que este rubro genera es impresionante, en el año 2022 en la provincia del Guayas que es el principal puerto por donde sale la droga, los homicidios suman la cantidad de 2 033 lo que representa una tasa de 46 por cada 100 000 habitantes (Insight Crime, 2023). Esta es otra causa de la violencia criminal que padece en el Ecuador.

El estado como responsable por la falta de inversión.

Función social del estado

El concepto más aceptado sobre el estado es la dada por Hobbes, aquella es la teoría contractualista, misma que sostiene que el estado ejerce el poder otorgado por el pueblo mismo, este último al verse en la necesidad de un aparato organizado social, política y económicamente cuyo fin sea el de administrar a través de órganos estatales el poder y las atribuciones constitucionalmente atribuidas a cada uno.

Hobbes en la teoría del bosque sostiene que un grupo de personas preocupadas por el conflicto social existentes entre sus semejantes, y el sobrenatural poder ejercido por su dictador, quien se atribuía a sí mismo un poder dado por los mismo dioses de quienes se decía que este era descendiente, es entonces que una gran mayoría de aquellos se reúne en un bosque con la finalidad de organizarse y buscar la forma de

limitar las atribuciones del tirano. Estos deciden que deben ceder parte de sus derechos y libertades y firmar un contrato social, documento que constituye una ley sagrada para sí mismo, documento que en la actualidad se conoce como Constitución, Carta Magna, Ley Suprema, etc, dentro de la que se encuentran reconocidos sus derechos, reguladas sus libertades, y otorgadas ciertas atribuciones a quienes administran el poder en nombre del pueblo, con el fin de mantener un orden y la estabilidad económica, política y social.

El aparato organizado estatal está distribuido principalmente por instituciones de carácter público, estas instituciones encargadas de administrar los recursos recaudados a través de contribuciones como los impuestos, tasas y demás formas de contribuciones impositivas, determinada por quienes se encuentran administrando el poder ejecutivo, recursos que deben ser distribuidos acorde a sus requerimientos y necesidades entre estas instituciones que conforman el aparataje estatal, las que están en la obligación de administrar responsablemente dichos recursos y devolverlos a la ciudadanía en forma de bienes o servicios.

La anterior descripción más o menos secuencial es en síntesis como realmente funciona la operación llevada a cabo por los órganos del Estado en principio, pero que pasa cuando estas no funcionan correctamente como actualmente es evidente en nuestro país, cuando las obligaciones del Estado para con el pueblo no son cumplidas y no prestan los bienes y servicios de calidad como se espera que se hagan o mucho más aún cuando ni siquiera se prestan estos bienes o servicios.

En el Ecuador la inversión que el estado hace en los rubros como la seguridad, la salud y la educación es insuficiente, la falta de recursos en la educación se evidencia en las deplorables condiciones en que se encuentra la infraestructura de algunas instituciones de los sectores rurales, al igual que la falta de cupos en las Universidades. En el sector de la salud la carencia de medicamentos e implementos para los tratamientos médicos.

Rehabilitación social

Uno de los fines fundamentales de la ley Penal es la “*promoción de la rehabilitación social de las personas sentenciadas*”(COIP, Artículo 1), fin que evidentemente va “*perdiendo vigencia*” (Cadena Palacios, 2021). debido a que “*...el populismo punitivo tiene un aspecto muy importante, el primero es que con su*

aplicación se busca generar convicción de que el castigo y el rigor penal son las únicas respuestas para resolver los problemas sociales” (Arias Jiménez, 2018), y es entonces cuando sin rehabilitación en las cárceles, con unas condiciones deplorables en las calles, sin condiciones mínimas de estabilidad se convierten las personas en estas condiciones en víctimas y victimarios de un círculo vicioso de violencia sin fin.

¿Decadencia de valores en la juventud?

Aunque en principio parecería que este tema está un poco alejado del tema central de esta investigación la verdad es que no, como muchas veces se ha mencionado el objetivo de la misma es analizar la idea del punitivismo penal como salida a la ola de criminalidad en el Ecuador y las posibles salidas adicionales o alternativas. En esta sección se busca hacer un análisis al respecto de aquel criterio tantas veces repetida por la opinión pública, la que critica la falta de valores en la juventud, causa a la que le atribuyen la inserción de estos en bandas criminales a muy temprana edad.

La verdad, no es del todo cierto. Cuando un menor llega a este mundo en el que no tiene las condiciones mínimas para formarse, con la carencia de servicios básicos como la salud la educación y fundamentalmente la alimentación adecuada hacen que crezca en ambientes insalubres y sin las condiciones más elementales para tener un desarrollo tanto físico como psicológico y emocional pleno, propio de su edad. Bajo esas condiciones no es de extrañarse que al momento de llegar a la adolescencia se inclinen a tomar decisiones muy lamentables como formar parte de grupos criminales con la finalidad de sobrevivir a tal entorno, en el que no fueron satisfechas las necesidades más básicas, sin educación, sin salud, sin empleo y sin seguridad, en este contexto no tienen más opciones. Por ende no es del todo cierto que sea la falta de valores o la decadencia ética-moral la causa de este problema.

De ahí la importancia de echar una mirada hacia este sector de la población, más allá de la idea punitivista y sancionadora que no busca nada más que castigar a quienes cometen delitos los que en su mayoría son personas de clases sociales por décadas discriminadas y olvidadas, y que son quienes forman parte del mayor porcentaje de la población carcelaria en el Ecuador. Esta es la acción por la que el estado debe apostar como medio para reducir en parte la delincuencia.

MEDIDAS EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD EN EL ECUADOR

Seguridad

La seguridad es el elemento más importante en el desarrollo de un país, de las condiciones que este aspecto ofrezca se deriva el desenvolvimiento de las actividades sociales y principalmente del movimiento en la economía.

En el Ecuador actualmente el principal eje de enfoque del gobierno se encuentra en mejorar la seguridad, sin embargo a pesar de hacer todos los esfuerzos, con innumerables estados de excepción, y a pesar de que el gobierno actual declaró *“un conflicto armado interno y calificó a 22 grupos del crimen organizado transnacional como grupos terroristas”* (CNN, 2024), las muertes violentas y la inseguridad no han cesado hasta mayo del 2024, sigue siendo una condición que causa pánico en la población y un impacto negativo en la economía del país.

Todas las medidas tomadas por el gobierno en la actualidad y en pasadas administraciones como los estados de excepción, declarar enemigos del estado a los grupos criminales o incluso desplegando la fuerza a las Fuerzas Armadas FFAA en las calles, son medidas que han brindado una temporal calma pero que no ha logrado atacar de raíz las fuentes de financiamiento de los grupos de delincuencia organizada, por lo que necesario que el estado se enfoque en combatir este problema pero desde otras aristas.

El mayor problema que enfrenta el Ecuador en este ámbito es el narcotráfico cuyo principal negocio de los grupos de delincuencia organizada es la cocaína, los que generan las disputas por las rutas y el mercado. Afortunadamente el Ecuador es un país en mayor medida de tránsito y no de producción como el caso de Colombia.

El estado ecuatoriano para reducir en la medida de lo posible debe enfocarse en atacar las rutas del narcotráfico, hacer una depuración de las autoridades al mando de los principales puertos por donde se exporta el material ilícito e invertir en reforzar el control de estos lugares con escáneres y radares que permitan la localización de las rutas aéreas del narcotráfico. Labor que evidentemente no están interesados en realizar los altos mandos militares o policiales el Ecuador

Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica como base primordial del estado de derecho se fundamenta en la necesidad de un orden normativo claro para la interrelación positiva entre los individuos y las autoridades, se establece en el respeto a las normas como a la jurisprudencia por parte de las personas y principalmente de las autoridades. (Carbonel, 2021)

El egocentrismo e inestabilidad de los gobiernos de turno han hecho que no exista una visión única como país, por lo que constantemente se incumplen acuerdos y se irrespetan las normas. Es inaceptable que quienes estén obligados a obedecer las leyes de primera mano sean los que constantemente las incumplen.

La violación a la seguridad jurídica se ha evidenciado en docenas de casos por parte del estado a través de la persecución política ejercida contra opositores, el abuso del poder estatal genera efectos negativos e intimidantes en quienes tienen la iniciativa de invertir en el sector público o privado incluso para empresas con capitales extranjeros.

En este sentido el estado debe garantizar el respeto a la seguridad jurídica principio que rige el estado de derecho basa sobre la que se asienta la expectativa de una previsibilidad y claridad de normas.

La seguridad Jurídica implica el respeto a aspectos como:

Estabilidad Normativa: La legislación en un país debe ser coherente y estable en el tiempo, aquello garantiza la certeza de la aplicación de derechos, no se puede aceptar los cambios abruptos de normativa en cortos plazos de tiempo.

Transparencia: *“La transparencia se traduce en principios y acciones claras destinadas a garantizar el acceso a información clara y oportuna para la ciudadanía, sobre las acciones, recursos y decisiones que se toman en las instituciones públicas y privadas”* (CPCCS), cuestión que en el Ecuador no es muy practicada, un ejemplo de aquello son los acuerdos con Instituciones Financieras Transnacionales y el monto de la deuda que se mantiene con estos. Este tipo de información debería ser transparentada con la población ya que si va a ser esta la que finalmente responda por la deuda al menos debe ser parte de la negociación y los términos.

Protección de derechos y acceso a la justicia. El estado esta obligado a hacerse responsable por la tutela de los derechos, principalmente por los derechos humanos, asi como garantizar la posibilidad de activar los organos de justicia cuando crea que sus derechos estan siendo vulnerados y el acceso a una justicia eficiente y eficaz.

Medidas de ajuste económico.

El Estado como administrador de los recursos públicos debe garantizar un equilibrio entre los ingresos y egresos que este maneja, no se puede gastar más de lo que ingresa a las arcas estatales, por ello la reducción de la burocracia estatal es un sacrificio que debe hacer la administración pública, incluso a costas de perder aprobación popular, cuestión que evidentemente no está la mirada de gobiernos populistas, quienes no están dispuestos a tomar decisiones que pudieran afectar a su imagen política.

La liberación del precio de los combustibles es una medida que debe aplicarse para obtener recursos económicos, siempre que se garantice la focalización de recursos para gremios importantes como el transporte público, transporte de alimentos, la industria de producción de alimentos y el sector pesquero. Bajo la condición de distribuir estos recursos en inversión en rubros como la educación, la salud y la alimentación.

Correcta aplicación de la ley.

El Ecuador no necesita que se creen o modifiquen más cuerpos normativos, lo que le hace falta es que se apliquen correctamente las ya existentes en defensa de los sectores vulnerables y no para proteger delincuentes o políticos de turno. El irrespeto a figuras como las Garantías Jurisdiccionales, la Prisión Preventiva y Beneficios penitenciarios, han hecho de estas poco menos que alfombra para delincuentes.

Garantías Jurisdiccionales

Dichas garantías tiene la siguiente finalidad según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

“Las Garantías Jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos como la reparación integral de los daños causados por su violación” (LOGJCC . Artículo 6)

La finalidad en estricto derecho es la protección de los derechos convencionales y constitucionales, sin embargo en el Ecuador han sido usados por políticos para conseguir fines personales como mantenerse a cualquier costo en el cargo muestra de aquello es el caso de la expresidenta de la Asamblea Guadalupe Llori quien mediante una acción de protección buscaba mantenerse en el cargo o el caso de exalcalde Quito Jorge Yunda quien abusando de la misma garantía logro mantenerse en el cargo por más tiempo o el caso del exvicepresidente Jorge Glass, quien a través de un Habeas Corpus salió en libertad, aunque por un corto periodo de tiempo, entre otros muchos casos, en los que delincuentes condenados buscaron salir en libertad haciendo mal uso de estas garantías.

Los ejemplos citados dan cuenta del abuso que personas con poder hacen de recursos jurídicos que deben ser usados para la protección de derechos de personas excluidas de las sociedad que buscan una forma pronta de obtener una reparación integral. Esta no es una cuestión que haya cambiado en el país ya que actualmente se sigue haciendo un uso abusivo de las mismas, como el caso del expresidente del Concejo de Judicatura Wilman Terán, recurso que afortunadamente no le fue concedido, sin embargo deja en claro la intención de estos funcionarios.

A pesar de que la Corte Constitucional puso límites al abuso de estas garantías como por ejemplo impidiendo que organismo estatales sean quien las presenten, no dejan de utilizadas por personas con poder, cuestión a la que la misma Corte debe poner límites.

La administración de justicia en el Ecuador ha sido tomada quienes tienen poder adquisitivo, muestra de aquello es la facilidad y rapidez con que otorgan las Garantías Jurisdiccionales a delincuentes o la lentitud con la que se manejan los procesos de quienes ostentan el poder o son amigos de quienes lo manejan y por el contrario la rapidez con la que procesan las causas mediáticas que quienes no controlan este poder, en general de los adversarios políticos.

La transformación de la justicia requiere de un cambio profundo en la cultura del país, la participación de personas con aptitud, requiere dejar delado la manipulación de los concursos de méritos y oposición y fundamentalmente una mejora en la educación de los profesionales es parte esencial para eliminar la mediocridad en las instituciones públicas. En este sentido solo el conocimiento y preparación es la solución definitiva.

La prisión preventiva

Según el Código Orgánico Integral Penal la Prisión preventiva tiene como finalidad “*de garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena*” (COIP Artículo 534), sin embargo en el Ecuador ha sido mal utilizada, como consecuencia de aquello existe una sobrepoblación carcelaria.

La práctica sobre el uso de la prisión preventiva en el Ecuador, se desarrolla bajo una notable contradicción entre la Ley y su ámbito de aplicación en el ejercicio diario de la justicia ordinaria; elocuentemente el espíritu del legislador en el Código Organizo Integral Penal promulgado en el año 2014, era reducir el uso de la precisión preventiva, mediante la reforma y exigencias de nuevas restricciones legales que contengan una alta exigibilidad con la cual se orientaría a su carácter de excepcionalidad. La arbitrariedad con la que los operadores de justicias hacen uso de la prisión preventiva en nuestro país, no solo atenta el Código Orgánico Integral Penal, la Constitución de la República del Ecuador y de toda la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sino que también alude a la contradicción de la eficiencia legal considerándose como una anomia en relación al espíritu de la ley del Estado de Derecho en la que se fundamental nuestra Constitución. Marco Histórico (Mora Samaniego & Zamora Vázquez, 2020)

El uso arbitrario que se ha dado a la prisión preventiva ha tenido como resultado que muchas personas que ingresan a los centros de privación de libertad por delitos menores terminen influenciados por delincuentes de alta peligrosidad, quienes no tienen más opción que cooperar a costa de perder la vida, por manera que terminan siendo parte de grupo de delincuencia organizada y acrecientan el número de miembros de las mismas, otorgándoles más poder operativo en el país. Por lo que necesario la aplicación correcta de esta medida preventiva dentro de los procesos judiciales y evitar que estas personas sean victimas de estos grupos que están al control de los Centros Carcelarios del país.

2.1. Marco Histórico

En el mundo entero desde los inicios de la sociedad civilizada se organizado en búsqueda de la resolución para conflictos sociales, En el principio la aplicación de leyes canónicas como los 10 mandamientos o el Código de Hammurabi, este último siendo la “*primera gran compilación de leyes de la que se tiene registro*”, de ahí está la actualidad han existido centenares de Códigos Penales en todo el mundo, cuyo fin primordial en cada uno es sancionar a quienes irrespetan estas normas y por ende mantener el orden y la paz social.

El problema de la inseguridad no es una cuestión propia de Ecuador, más bien es un problema acaecido en general en Latinoamérica. La inseguridad de que es víctima la sociedad ha hecho que en su desesperación por obtener resultados favorables vea en la expansión del derecho penal una salida pronta a esta problemática, sumado a esto la conveniencia de los políticos de turno por mantener la situación sin resolver de una vez por todas y acabar con este mal, más bien se aprovechan de esta situación y generan réditos electorales de la mismas con propuestas populistas a corto plazo que dan una aparente calma momentánea.

El Código Orgánico Integral Penal no ha escapado a este incesante deseo por parte de los políticos de turno de reformar constantemente cuerpos normativos convirtiéndose en un “*fetichismo legal*”, como lo afirma el Dr. Pablo encalada. El COIP hasta enero del 2022 “ha sido reformado 69 veces desde su entrada en vigencia, en 2014” (PRIMICIAS, 2022). Esto sin contar las más 100 modificaciones que ha sufrido entre enero 2022 y abril de 2024.

Las constantes reformas a las Leyes en el Ecuador en vez de generar seguridad y certeza de la aplicación de las mismas generan una inestabilidad en el marco de la seguridad jurídica, lo cual genera también inestabilidad y desconfianza en las empresas que buscan invertir con capitales extranjeros en el Ecuador.

En la historia del Ecuador como Republica desde 1830 han sido creadas 20 constituciones esto demuestra la inestabilidad política que ha existido siempre, la constante necesidad de crear o modificar los cuerpos normativos a la medida de los políticos de turno, con la aprobación popular quienes son convencidos con falsas promesas de mejores días y prosperidad para el país.

Históricamente las reformas han demostrado ser insuficientes con los problemas que atraviesa el país en especial con la inseguridad, sin embargo se han convertido en el medio usado por la política punitivista para aparentar su compromiso con el país y desviar la atención de los que deberían ser los verdaderos objetivos de trabajo de estos.

2.2.Marco Normativo

Principio de mínima intervención Penal

La intervención del derecho penal “*está legitimada siempre y cuando, sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismo extrapenales*” (COIP Artículo 3), bajo este principio el poder punitivo del estado está obligado a actuar única y exclusivamente cuando se hayan agotado todas los recursos ajenos a la intervención penal.

El derecho penal solo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes. Siempre que existan otros medios diferentes al Derecho Penal para la defensa de los derechos individuales, estos serán preferibles, porque son menos lesivos. Es la exigencia de economía social que debe haber en el Estado, a través de la cual se busca el mayor bien social con el menor costo social. Es el postulado de la máxima utilidad posible con el mínimo sufrimiento necesario (Galarza Ulloa, 2015, pág. 30)

Deberes del estado con la sociedad

El estado está obligado a garantizar las condiciones mínimas para el desarrollo de las personas, esto lo estatuye la (Constitución, 2008)

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Seguridad Jurídica

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Constitución, 2008)

Bajo este principio el estado debe garantizar el cumplimiento de las normas, la claridad y transparencia de las mismas. Este principio impone al estado el respeto de orden normativo establecido, este principio esta ligado al estado de derecho ya en conjunto determinan la estabilidad social y democrática de un país y fundamentalmente traza la línea del desarrollo económico el mismo.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

La importancia de la metodología en un trabajo investigativo radica en los lineamientos que esta brinda al momento de ir construyendo la misma, a través de la selección de tipos y métodos de búsqueda análisis e interpretación de información a usar en el trabajo a realizar. El presente trabajo investigativo tiene como metodología la siguiente

Cuantitativa:

La investigación de tipo cuantitativa tiene un enfoque centrado en la recopilación y análisis de datos numéricos que permiten la identificación de criterios, causas y patrones comunes de los aspectos investigados dentro de una población, a través del uso de herramientas de tipo estadísticas y de tal forma probar de positiva o negativamente una teoría o hipótesis propuesta.

3.1. Tipo de investigación

Según el tipo de nivel de profundización del objeto de estudio: **explicativo**, ya que este tipo de estudio permite no solo el análisis conceptual del fenómeno social o físico sino que exige una descripción de las causas de dichos fenómenos, entre ellas el origen del problema, el desarrollo del mismo a través del tiempo, las condiciones y variables que permitieron el auge del mismo y sus distintas variables (Hernández Sampieri, 1997).

Según el tipo de datos empleados la investigación es de tipo **mixta**, es bien sabido que la investigación cualitativa permite el análisis fenomenológico de un problema social determinado por otro lado la de tipo cuantitativa da paso al análisis del mismo problema sin embargo esta permite el uso, análisis e interpretación de datos medibles y descriptibles a través de tablas o tabulaciones, de tal forma que la investigación de tipo mixta combina las dos formas es decir analiza el problema social conceptualizándolo, describiendo y analizando al mismo.

El método **inductivo** admite la posibilidad de crear una hipótesis particular misma que a través de la observación y recopilación de datos se logra llegar a una conclusión de tal forma que se confirma o a su vez rechaza la hipótesis antes propuesta.

3.2. Técnicas e instrumentos de investigación

Análisis de documentos y encuestas

A través de la revisión documental y bibliográfica se busca recopilar la mayor cantidad de información misma que se analiza y se filtra de acuerdo a la utilidad requerida en la presente investigación, de ser necesario y con la finalidad de tener una visión ampliada del fenómeno social es necesaria la aplicación de encuestas y de esa forma obtener una mayor comprensión del mismo.

3.3. Criterios de Inclusión y criterios de exclusión

Criterios de inclusión

La naturaleza de la presente investigación hace necesaria la participación de profesionales del derecho especializados en materia penal, quienes desde su experticia harán un aporte a los cuestionamientos que se plantean en torno a la encuesta a realizar.

Criterios de exclusión.

Tomando en cuenta los criterios de inclusión se determinan que quedan excluidos aquellos sujetos no especializados en el área del derecho y más específicamente en materia penal.

3.4. Población y muestra

Se tomara como población a aquellas personas profesionales del derecho y a su vez especialistas en derecho penal, tomando como muestra la cantidad de treinta personas

3.5. Localización geográfica del estudio

El presente proyecto de investigación no está geográficamente limitado a un sector de población ecuatoriana, por el contrario los sujetos de estudios todos los sectores de esta.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

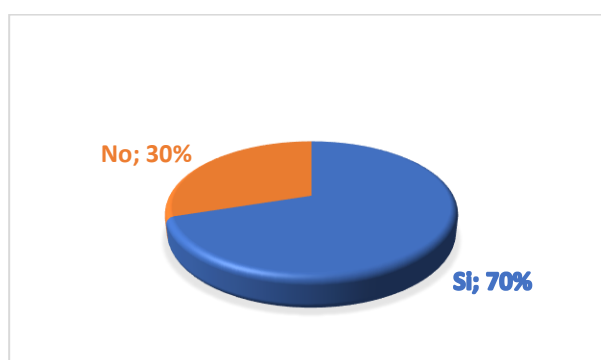
4.1. Resultados

Pregunta 1. ¿Considera usted que al incrementar las penas hace que se cometan menos delitos en el Ecuador?

Tabla 1.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Figura 1



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 70 % de los encuestados considera que el incremento de las penas sería una medida efectiva en la lucha contra el índice de criminalidad en el Ecuador. Por el contrario solo el 30% está de acuerdo en que el incrementar las penas no sería una medida efectiva para combatir esta problemática

.En el Ecuador se ha sembrado en el imaginario social la idea de que el incrementar las penas sirve como una medida preventiva para futuros delincuentes, se ha llegado a decir que el probable criminal va a pensar dos veces antes de cometer el delito cuando observe la severidad de la sanción que le será impuesta si llegara a delinquir, lo que estadísticamente ha quedado demostrado que es falso.

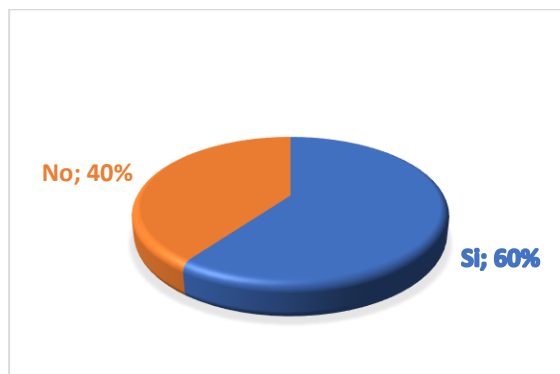
Pregunta 2.

¿Cree usted que se deben establecer nuevos tipos penales(delitos) con sanciones severas para hacer frente a la criminalidad en el Ecuador?

Tabla 2.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	60%
No	12	40%
Total	30	100%

Figura 2



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 60 % de los encuestados considera que el crear nuevos tipos penales con sanciones muy severas contribuiría en gran medida a la ola de criminalidad en el Ecuador. Por el contrario el 40% de aquellas, está de acuerdo en que esta no es una medida que soluciona la problemática de la delincuencia.

El sentar nuevos tipos penales es una cuestión que ha quedado estadísticamente probada que no resuelve de ninguna forma la delincuencia, el femicidio es una clara muestra de aquello, sin embargo el discurso populista electorero difunde la esta idea como una medida que debe ser considerada y aplicada en la Ley Penal, es sin duda la determinante en el imaginario colectivo que lleva considerar a la creación de nuevos delitos como la solución definitiva.

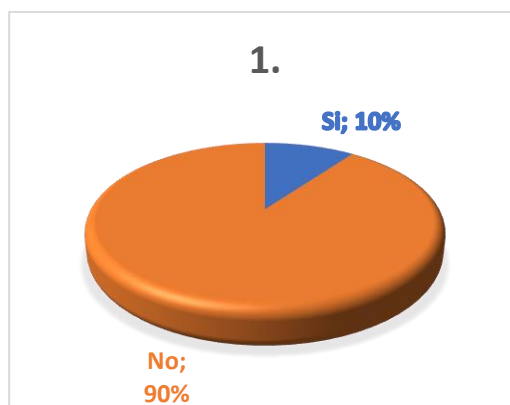
Pregunta 3.

¿Considera usted que el establecimiento del femicidio como un delito a partir del 2014 ha servido de ayuda a este sector de la población (mujeres)?

Tabla 3.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	10%
No	27	90%
Total	30	100%

Figura 3



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 90 % de los encuestados considera que el haber establecido al femicidio como delito en el COIP a partir del 2014 ha sido una medida que no ha contribuido casi nada en la lucha contra este delito cuyas víctimas son las mujeres o quienes se identifican como tal. Por el contrario tan solo 10% está de acuerdo en que esta medida ha resultado útil en el combate contra esta grave problemática.

Las estadísticas muestran que en el Ecuador las mujeres no han dejado de ser víctimas del femicidio, evidencia de aquello son el 90% de los encuestado quienes coinciden en que la tipificación de este delito no ha servido de nada en la lucha contra la violencia sufrida por este sector de la población ecuatoriana.

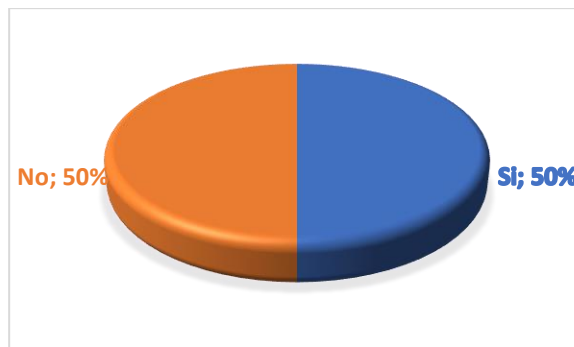
Pregunta 4.

¿Cree usted que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en el combate contra el índice de criminalidad en el Ecuador, en la medida en que estos difunden información no siempre contrastada?

Tabla 4.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Figura 4



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que un 50% de los encuestados considera que los medios desempeñan un rol importantísimo en la difusión de información en la situación de violencia que atraviesa en los últimos años en Ecuador. Por otro lado el otro 50% considera que no es de trascendental importancia el rol de los medios de comunicación en este aspecto en cuestión.

Los medios de comunicación al ser los canales a través por los que se difunde información del contexto social del país están obligados a contrastar la información previo a publicar, labor que en la mayoría de casos no se realiza y por el contrario se limitan a compartir información sesgada hacia cierto lado de la política, cuestión que divide el criterio de los encuestados en apoyo y desacuerdo hacia medios de comunicación afines a sus ideologías.

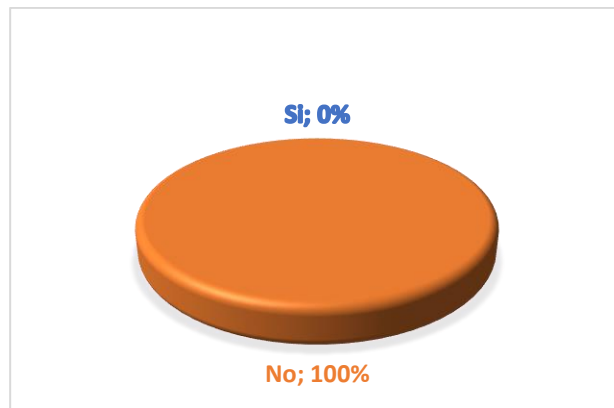
Pregunta 5.

¿Cree usted que existe una verdadera rehabilitación social en las cárceles del Ecuador?

Tabla 5.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Figura 5



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 100 % de los encuestados están de acuerdo los Centros de Rehabilitación Social (irónicamente llamados así) no cumplen con la labor de rehabilitar a las personas privadas de libertad. Por otro lado ninguno de los encuestados considera que existe rehabilitación para los PPL en las cárceles del Ecuador.

Las cárceles tienen una función social que es la de rehabilitar y preparar a los privados de libertad para que sean personas que no busquen dañar el orden y la paz social al momento cumplir la condena y obtener la libertad, sin embargo, en el Ecuador estos centros no cumplen esta labor y más bien se han convertido en centros de perfeccionamiento criminal, cuestión que es palpable por la ciudadanía.

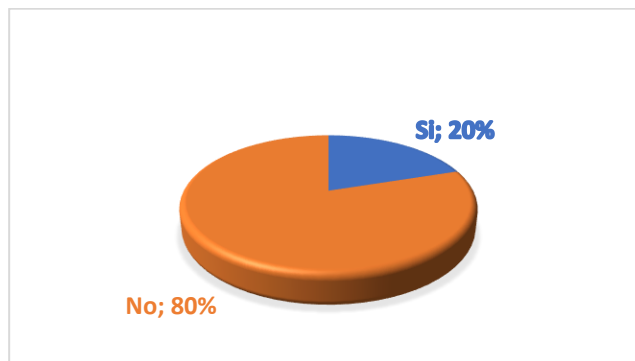
Pregunta 6.

¿Considera usted que las personas privadas de libertad deben gozar de beneficios penitenciarios como la prelibertad (salir en libertad habiendo cumplido el 60% de la pena)?

Tabla 6.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	20%
No	24	80%
Total	30	100%

Figura 6



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 80 % de los encuestados considera que las personas Privadas de Libertad con sentencia deben cumplir la totalidad de la pena sin beneficios penitenciarios como la prelibertad. Por otro lado el 20 % de los encuestados está de acuerdo en que las personas Privadas de libertad deben tener la oportunidad de acogerse a estos beneficios.

La prelibertad es uno de los beneficios a la que pueden acogerse los presos que cumplen ciertos requisitos como una buena conducta que demuestre el ánimo de rehabilitación sin embargo este beneficio ha sido abusado por líderes criminales para no cumplir la totalidad de la pena, cuestión que es evidenciada por la sociedad y es la razón por la que se observa el descontento con esta medida en principio positiva.

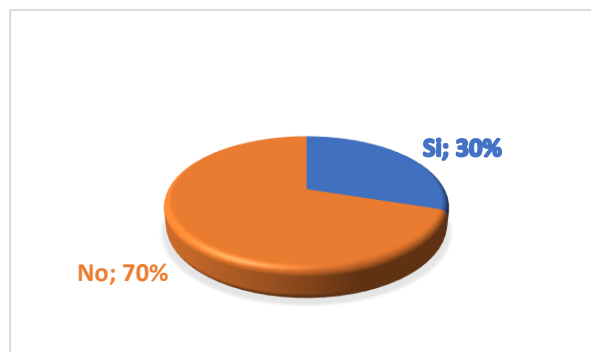
Pregunta 7.

¿Considera usted que las instituciones como la Fiscalía, la Judicatura o la Policía ejercen sus atribuciones correctamente para combatir la inseguridad en el Ecuador?

Tabla 7.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	30%
No	21	70%
Total	30	100%

Figura 7



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia.

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 30 % de los encuestados considera que la labor realizada por las Instituciones como la Fiscalía, la Judicatura, y la Policía es positiva y contribuyen a reducir la problemática de la criminalidad en el Ecuador. Por otro lado los porcentajes de quienes ven de forma negativa la labor realizada dichas instituciones, mismo que asciende al 70% de los encuestados.

La desconfianza mostrada por gran parte de la sociedad hacia instituciones como la Justicia o la Fiscalía ha sido a causa de la contaminación por la corrupción existente dentro de estos sectores, los constantes escándalos de corrupción en estos sectores sin duda son parte importante de la opinión mostrada por los encuestados en esta pregunta.

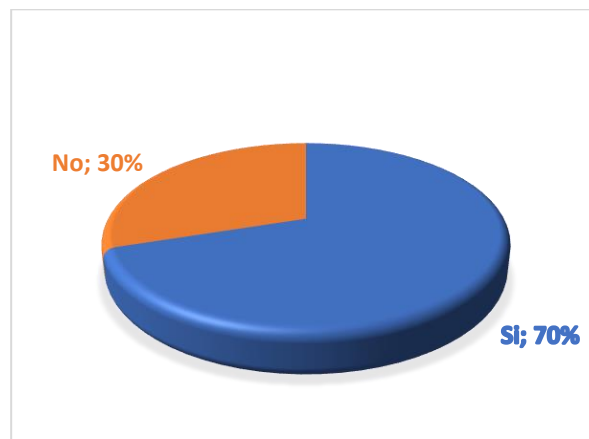
Pregunta 8.

1. ¿Considera usted que la salida de las FF AA a las calles ha reducido las ola criminalidad en el Ecuador?

Tabla 8.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Figura 8



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 70 % de los encuestados considera que la las Fuerzas Armadas han contribuido favorablemente en la lucha contra la delincuencia y la inseguridad en el Ecuador. Por otro lado el 30% de los encuestados está de acuerdo en que la reducción de los índices de criminalidad no ha sido muy significativos con la salida de las FFAA a las calles en el país.

Las Fuerzas Armadas han cumplido un rol importante en la sensación de seguridad que experimenta gran parte de la población ecuatoriana en los últimos meses, muestra de aquellos el porcentaje de aceptado hacia esta institución, sin embargo, también es cierto que esta sensación de seguridad no ha perdurado en el tiempo y en las últimas semanas la inseguridad ha vuelto a ser tema preocupación ciudadana.

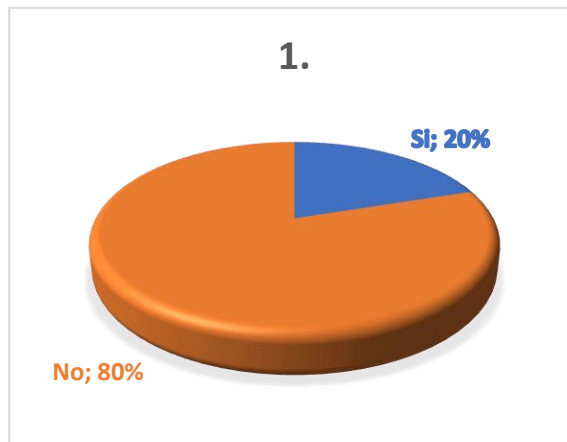
Pregunta 9.

2. ¿Considera usted que el Estado ha invertido los recursos necesarios en salud educación, seguridad, deporte y recreación?

Tabla 9.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	20%
No	24	80%
Total	30	100%

Figura 9



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 80 % de los encuestados considera que la inversión estatal de los sectores de la salud, educación, seguridad, deporte y recreación no ha sido la suficiente para enfrentar la ola de criminalidad en el Ecuador. Por otro lado solo 20% observa que el estado ha invertido los recursos suficientes y necesarios en las carteras de estado antes mencionadas.

La población ecuatoriana ha observado la falta de inversión estatal, esto representado en la falta de medicina en los hospitales, la necesidad de infraestructura y docencia en la educación tanto primaria, secundaria como superior, la carencia de implementos de protección y armas tiene las Policía, etc.

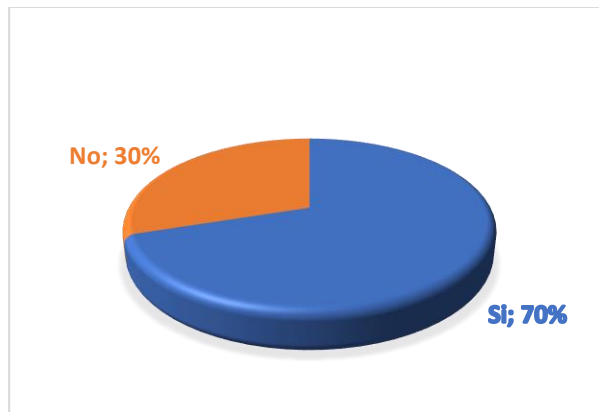
Pregunta 10.

3. ¿Considera usted que se debería establecer sanciones como la cadena perpetua o la pena de muerte en el Ecuador por el cometimiento de delitos graves como el asesinato, violación a NNA, femicidio, sicariato y la corrupción en la administración pública?

Tabla 10.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Figura 10



Nota: Resultados obtenidos de las encuesta realizada
Elaboración Propia

Análisis e interpretación

Los resultados de la encuesta expresados en el gráfico muestran que el 70 % de los encuestados esta du acuerdo en que se debería sancionar con cadena perpetua o incluso la pena capital en delitos graves. Por otro lado el 30 % no están de acuerdo con estas severas sanciones ya que consideran demasiado drásticas.

A pesar de ser sanciones casi imposibles de aplicar en el Ecuador debido a que este se encuentra adscrito a convenir o tratados internacionales que prohíben este tipo de condenas, gran parte de la población observa a estas como medidas necesarias para “*erradicar de raíz a la criminalidad*” frase que también es parte del discurso político populista y de la que la población se ha hecho parte.

4.2. Discusión.

Luego del análisis de la encuesta, los resultados a preguntas que plantean el incremento de las penas, la creación de nuevos tipos penales, o el establecimiento de la cadena perpetua o incluso la pena de muerte como sanciones a delitos graves, demuestran la gran influencia que el discurso político punitivista ha sentado en el imaginario popular, llegando a creer que estas son las medidas perfectas que ayudaran a combatir de manera efectiva a la delincuencia en el Ecuador, cuando estadísticamente se ha probado que el poco o casi nulo el aporte que estas reformas han dado en la lucha contra la inseguridad y la delincuencia.

El Ecuador más bien debe apuntar hacia otras medidas que busquen atacar las causas que originan la criminalidad, se debe hacer un estudio de política criminal para determinar las motivaciones de las delincuencia, las instituciones estatales esta obligadas a garantizar las condiciones mínimas para que la poblaciones sobre todo menor de edad crezca alejada de circunstancias sociales conflictivas y por el contrario se desenvuelva en ambientes de paz y adecuados con el crecimiento personal.

La falta de inversión del estado en sectores como la salud, educación y seguridad han sido la causa principal la inmersión social en la criminales, población que ve en la criminalidad una salida a la carencia de cuestiones básicas como la alimentación, el empleo digno, la educación. En consecuencia el estado debe priorizar recursos para estos sectores de la sociedad como única y más importante medida de combate contra las causas que dan origen a la ola de criminalidad en el Ecuador

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El Punitivismo Penal entendido como esa corriente de pensamiento enfocada en la maximización y por ende “*endurecimiento y maximización del derecho penal*” constituye en las últimas décadas la figura más recurrida en la lucha contra la delincuencia según el profesor Velandia Montes, muestra de aquello es la tipificación del femicidio como delito, el que estadísticamente se ha demostrado que no ha contribuido en nada en la lucha contra los delitos cometidos en contra de este sector de la población. La intervención penal se ampara en el principio de “*mínima intervención*” es el último recurso al cual el poder punitivo del estado debe recurrir, pues así lo prevé la propia ley, sin embargo en el Ecuador a los largo de las dos últimas décadas se ha pretendido resolver todos los problemas de inseguridad y corrupción a base de reformas a la Ley Penal (populismo punitivo, punitivismo electoral (Velandia Montes, 2015)), la creación de nuevos tipos penales, incremento de las penas para delitos ya existentes, entre otras medidas, son medidas aplicadas hasta la saciedad, las que estadísticamente han demostrado ser muy poco útiles y por el contrario el índice de criminalidad, la inseguridad y la corrupción son problemas crecientes y muy arraigados en el Ecuador.
- La pena desde la concepción Kantiana o Hegeliana se fundamenta en la necesidad de “*castigo*” para quienes cometen delitos y como función el “*aniquilar y negar la existencia del delito*” definiciones que en la actualidad no son muy bien vistas, por lo que son aceptadas mas bien aquellas enfocadas en lograr la “*paz social, el orden*” y respeto entre semejantes, como lo afirman (Córdova Angulo & Ruiz López, 2001) La teoría de la pena aceptada en la Ley Penal ecuatoriana es aquella que persigue la prevención general así como el “*desarrollo progresivo de los*

derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima”.

- En el Ecuador la criminalidad se asienta en los sectores más pobres de la población, el abandono hacia estos, la carencia de inversión estatal ha causado el incremento de los índices de delincuencia, la incesante lucha de los mimos por la supervivencia les ha llevado a la inmersión en la criminalidad incluso a temprana edad. La falta de servicios básicos y las condiciones mínimas para el buen vivir han sido la principal causa del auge de esta problemática. El mal uso y la desnaturalización de figuras como la prisión preventiva, el abuso de medidas como la prelibertad y figuras como las garantías jurisdiccionales constitucionales ha contribuido en gran medida a la proliferación de la criminalidad y la contaminación de esta en instituciones públicas como la Justicia, son circunstancias que han contribuido de alguna forma al crecimiento de los índices de criminalidad.
- En el Ecuador la inyección de recursos en sectores en estado de vulnerabilidad por sus condiciones sociales, el fomento de la educación con infraestructura, capital humano en docencia, el fortalecimiento del sistema de salud, la implementación de herramientas que coadyuben al mejoramiento de la seguridad, el respeto a la seguridad jurídica, son medidas que el Estado debe considerar como prioridad en la lucha contra el crimen organizado y la inseguridad.

5.2. Recomendaciones

- En el Ecuador existen actualmente la suficiente cantidad normativa, y sanciones para quienes cometan delitos, por ende la “*expansión del derecho penal*” no es la medida a la cual es Estado debe apuntar para solucionar esta problemática. Ha quedado demostrado no ser suficiente, es necesario que el estado bajo una visión holística del problema observe y ataque las causas que dan pie al origen de la criminalidad,
- El enfoque dado a las sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de delitos debe centrarse en la rehabilitación social de las personas condenadas, con la finalidad de reincorporar a aquellas personas a la sociedad en condiciones que garanticen la no reincidencia y se asegure la tranquilidad de la sociedad en la medida de lo posible.
- En el Ecuador el Estado debe centrarse en promover políticas publicas enfocadas en la distribución de recursos económicos necesarios, que garanticen una buena calidad de bienes y servicios.
- El Estado como garantista de derechos debe asegurar el cumplimiento de las normas, el respeto a los derechos fundamentales de las persona y brandar las condiciones elementales para el desarrollo socioeconómico.

Bibliografía

- Arias Jiménez, J. (2018). *El delito de cohecho pasivo en el ejercicio de la función policial como una expresión del populismo punitivo*. Repositorio Academico Universidad San Matín de Porres. Obtenido de www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/4246/3/Villavicencio_Terreros_Felipe.pdf#page65
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Obtenido de Lexis: https://www.lexis.com.ec/biblioteca/PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Obtenido de Lexis: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (02 de Junio de 2024). *Lexis*. Obtenido de Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-garantias-jurisdiccionales-control-constitucional>
- Boza Solano, G. (2017). *De los delitos y de la prensa: Otras miradas*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2018/de-los-delitos-y-de-la-prensa-manual.pdf>
- Cadena Palacios, R. (2021). *El populismo penal en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
- CADIEC. (Agosto de 2023). *CADIEC Escuela Superior Politecnica del Litoral*. Obtenido de La delincuencia en el Ecuador: Un problema complejo con soluciones complejas: <http://cadiec.oe.espol.edu.ec/2023/08/20/la-delincuencia-en-el-ecuador-un-problema-complejo-con-soluciones-complejas/>
- Carbonel, M. (16 de Febrero de 2021). *¿Qué es la Seguridad Jurídica?* . Obtenido de Miguel Carbonel: <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>

- Caro Coria, D. (2006). *Las Garantías Constitucionales del proceso penal*. Revista Jurídica UNAM. Obtenido de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>
- CNN. (10 de Enero de 2024). *Ecuador declara como objetivo militar a todo grupo terrorista*. Obtenido de CNN: <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2024/01/10/ecuador-todo-grupo-terrorista-es-objetivo-militar-panorama-mundial-tv.cnn#:~:text=Antes%2C%20tras%20varios%20eventos%20violentos,excepti%C3%B3n%20y%20toque%20de%20queda>.
- Concejo de Participación Ciudadana y Control Social. (s.f.). *¿Qué es la transparencia?* Recuperado el 03 de Junio de 2024, de CPCCS: <https://www.cpcps.gob.ec/transparencia-y-lucha-contra-la-corrupcion/transparencia/>
- Córdova Angulo, M., & Ruiz López, C. (2001). Teoría de la pena, Constitución y Código Penal. *Derecho Penal y Criminología*, 22, 55. Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpencrim22&div=9&id=&page=>
- Defensoría del Pueblo, Ecuador. (2023). *Más De 52 Mil Casos De Violencia Sexual En Contra De Niños, Niñas Y Adolescentes (Nna), Entre Enero De 2018 Y Junio De 2023, Y Solo Un 4,15 % Han Recibido Sentencia*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: https://www.dpe.gob.ec/page/2/?Itemid=2&func=select&id=76&option=com_remository&orderby=1
- El Comercio. (03 de Octubre de 2017). *¿Cuáles son las siete preguntas del referéndum y la consulta popular del 4 de febrero del 2018 en Ecuador?* Obtenido de EL COMERCIO: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/preguntas-consulta-referendum-leninmoreno-ecuador.html>
- EL UNIVERSO. (03 de Enero de 2021). *6 de cada 10 delitos sexuales se cometen en casa, por los familiares de las víctimas*. Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/12/14/nota/8107966/6-cada-10-delitos-sexuales-se-cometen-casas/>

- Frontalini Rekers, R. (2012). Populismo y Catigo Penal. *Revista Pensamiento Penal*.
Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/10/doctrina34815.pdf>
- Fuentes Osorio, J. (2005). Los medios de comunicación y el Derecho Penal. 16: 5.
Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-16.pdf>
- Galarza Ulloa, J. (2015). *El principio de minima intervencion en el Derecho Penal moderno con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador*. Universidad Tecnológica Indoamerica, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/246/1/Trabajo%2034%20Galarza%20Ulloa%20Jose%20Javier.pdf>
- García Domínguez, M. (s.f.). *Pena, Disuación, Educación y Moral Pública*. Obtenido de Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/175/dtr/dtr3.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (1997). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL.
- Insight Crime. (28 de Agosto de 2023). *InSight en cifras: el problema de la cocaína en Ecuador que los candidatos no pueden ignorar*. Obtenido de Insight Crime: <https://insightcrime.org/es/noticias/insight-cifras-problema-cocaina-ecuador-candidatos-no-pueden-ignorar/>
- Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. (2024). *Canasta*. Obtenido de INEC: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>
- Juristia, Mexico. (s.f.). *Derecho Penal*. Obtenido de <https://mexico.justia.com/derecho-penal/>
- Legalbcn.es. (2020). *¿A que se dedica un abogado penalista?* Obtenido de <https://www.abogadopenalbarcelona.com/blog/a-que-se-dedica-un-abogado-penalista>
- Mora Samaniego, L., & Zamora Vázquez, A. (Agosto de 2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, IV(8), 250-268. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554389>

- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2024). *BOLETÍN ANUAL DE HOMICIDIOS INTENCIONALES EN EL ECUADOR*. Obtenido de <https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2024/04/OECO.-BOLETIN-ANUAL-DE-HOMICIDIOS-2023.pdf>
- Pozo Cuevas, F., Caro Cabrera, M., López Menchón, A., & Navarro Ardoy, L. (2022). *Formas de pedir castigo Penal. Expresiones de punitivismo según grados de especificidad*. Papers. Obtenido de <https://papers.uab.cat/article/view/v107-n2-pozo-caro-lopez-navarro/3018-pdf-es>
- Prado Chiriboga, G. (2016). *El aumento de las penas y sanciones como un mecanismo en el control de la criminalidad en el Ecuador*. Quito: Repositorio Digital, Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4766/1/T1778-MDPE-Prado-El%20aumento.pdf>
- PRIMICIAS. (25 de Enero de 2022). *El COIP ha sido reformado 69 veces desde su entrada en vigencia, en 2014*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/coip-reformas-inseguridad-lasso/>
- PRIMICIAS. (15 de Marzo de 2023). *Primicias*. Obtenido de El 70% de los hogares no logra cubrir el costo de la canasta básica: <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/costo-canasta-basica-precios-hogares/>
- Primicias. (16 de Abril de 2024). *Ecuador cerro 2022 como el año con más femicidios desde el 2014*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-incremento-femicidios-tipificado/>
- Primicias. (02 de Junio de 2024). *Muertes violentas bajan 41%, tras declaratoria de conflicto armado interno*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/conflicto-armado-reduccion-muertes-violentas-ecuador/>
- Quenta Fernández, J. (2017). *El populismo del derecho penal (La necesidad de racionalizar la leyes punitivas populares)*. Revista Jurídica Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v5n6/v5n6_a09.pdf

- Tevosnanska, N. (2015). *El delito como espectáculo. (Reflexiones criminológicas sobre cómo los medios de comunicación tratan las cuestiones vinculadas con el delito)*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/5/el-delito-como-espectaculo-reflexiones-criminologicas-sobre-como-los-medios-de-comunicacion-tratan-las-cuestiones-vinculadas-con-el-delito.pdf>
- Uribe Barrera, J. (2012). *¿Puede en Colombia hablarse de populismo punitivo?* Colombia. Obtenido de <file:///C:/Users/olmes/Downloads/Dialnet-PuedeHablarseEnColombiaDePopulismoPunitivo-4136925.pdf>
- Velandia Montes, R. (2015). *La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas*. Colombia: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios. Obtenido de https://datospdf.com/download/la-punitividad-electoral-en-las-politicas-penales-contemporaneas-tomo-1-_5a4bee5bb7d7bcb74fd60c57_pdf
- Zaffaroni, E. (2007). *Manual de Derecho Penal. Parte General* (Segunda ed.). Buenos Aires, Argentina: EDIAR.
- Zambrano Pasquel, A. (2023). *Manual de Derecho Procesal Penal y de Técnicas de Litigación*. Quito, Ecuador: Corporación de estudios y Publicaciones.

Anexos

1. ¿Considera usted que al incrementar las penas hace que se cometan menos delitos en el Ecuador?
2. ¿Cree usted que se deben establecer nuevos tipos penales(delitos) con sanciones severas para hacer frente a la criminalidad en el Ecuador?
3. ¿Considera usted que el establecimiento del femicidio como un delito a partir del 2014 ha servido de ayuda a este sector de la población (mujeres)?
4. ¿Cree usted que los medios de comunicación tienen un rol fundamental en el combate contra el índice de criminalidad en el Ecuador, en la medida en que estos difunden información no siempre contrastada?
5. ¿Cree usted que existe una verdadera rehabilitación social en las cárceles del Ecuador?
6. ¿Considera usted que las personas privadas de libertad deben gozar de beneficios penitenciarios como la prelibertad (salir en libertad habiendo cumplido el 60% de la pena)?
7. ¿Considera usted que las instituciones como la Fiscalía, la Judicatura o la Policía ejercen sus atribuciones correctamente para combatir la inseguridad en el Ecuador?
8. ¿Considera usted que la salida de las FF AA a las calles ha reducido las ola criminalidad en el Ecuador?
9. ¿Considera usted que el Estado ha invertido los recursos necesarios en salud educación, seguridad, deporte y recreación?
10. ¿Considera usted que se debería establecer sanciones como la cadena perpetua o la pena de muerte en el Ecuador por el cometimiento de delitos graves como el asesinato, violación a NNA, femicidio, sicariato, entre otros?